

Radicación 1-2025-027918 Fecha de radicación 2025-08-20 9:09:21 AM
INFORMACIÓN DEL REMITENTE
Remitente Legal B SAS BIC Nro Identificación Tipo persona Jurídica Celular Telefono Correo electrónico juan.barbosa@legalb.co Ciudad Dirección de respuesta
Firmante JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO
TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO
Tramite CONSULTAS Dependencia / Funcionario DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR - FRANCISCO MELO RODRIGUEZ

TIPO DOCUMENTAL
Tipo documental
DETALLE CORRESPONDENCIA
Asunto SOLICITUD DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN SOBRE LOS HECHOS ESENCIALES - EXAMEN DE EXTINCIÓN LÁMINAS DE ACRÍLICO
Nro radicación de origen
Fecha del documento 2025-08-20
Nro radicación de referencia
Nro Folios 1
Nro anexos 0
Descripción de anexos
Nro guía Mail Courrier
COPIA
Dependencia
ANEXOS

Correo electrónico

De: Legal B SAS BIC (juan.barbosa@legalb.co)

Para: Francisco Melo Rodríguez; Carlos Andres Camacho Nieto (info@mincit.gov.co)

Fecha: 19 de agosto de 2025 9:34:41 p. m.

Asunto: Solicitud de reunión de aclaración sobre los Hechos Esenciales - examen de extinción láminas de acrílico

Dr. Francisco Melo Rodríguez

Director de Comercio Exterior

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT

Dr. Carlos Camacho

Subdirector (e)

Respetado Director y Subdirector,

Con ocasión de la expedición del escrito de Hechos Esenciales el pasado 14 de agosto por parte de la Subdirección de Prácticas Comerciales, nos permitimos solicitar una reunión con ustedes, con el fin de aclarar los siguientes puntos:

- La autoridad identificó discrepancias en la información presentada por la RPN y la obtenida a partir de la base de datos de la DIAN en lo que respecta a los volúmenes de importación (Punto 1.17). No obstante, en la sesión adelantada el 30 de abril de 2025 con el fin de aclarar las metodologías para proyectar las cifras, se revisaron las cifras calculadas por la RPN y por la autoridad, y se realizaron los ajustes en la metodología utilizada por nosotros, con lo cual la información presentada el 26 de junio estaba alienada con la información que tenía la autoridad. Entonces, sin perjuicio de que la información no fuese exactamente igual, las diferencias entre las cifras no representan mayor impacto que impida el análisis de las mismas, más considerando que se usa fuente DIAN. Además, el hecho de que la información aportada por la RPN no coincida exactamente con la información obtenida por la autoridad tampoco impide realizar el análisis del comportamiento de las importaciones, el cuál puede hacerse a partir de la información obtenida por la autoridad.
- Respecto de las proyecciones de las importaciones, en respuesta a los requerimientos que menciona la autoridad respecto del cálculo de las proyecciones, finalmente se presentó dentro de la oportunidad la construcción del CNA ajustada a las indicaciones de la autoridad respecto de la metodología, asegurándonos especialmente de que el tamaño de los mercados en ambos escenarios fuese el mismo. Esta información se presentó en comunicación del 26 de junio de 2025, la cual consta en el tomo 21 (págs. 90 a 93) del expediente. Entonces, agradecemos poder entender la referencia sobre inconsistencias.
- La autoridad indica que la información económica y financiera presentada por la RPN está incompleta. No obstante, la autoridad se refiere a la comunicación del 26 de junio de 2025, en la cual se actualizó la información de conformidad con los requerimientos y sugerencias de la autoridad, pero no implica que en esta comunicación se hubiese incluido toda la información económica y financiera necesaria para efectos de la investigación. En esta comunicación se aclararon las metodologías utilizadas para obtener las cifras sobre importaciones y las proyecciones de la información, pero las cifras económicas y financieras reales de ambas empresas solicitantes fueron presentadas en la debida oportunidad, y obran en el expediente (tomos 2 a 10) y posteriormente fueron actualizadas para el periodo 2024-1 (Tomo 13).
- Además, entendemos que el análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional que se presentan en el punto 3.2.2.1 y 3.2.2.2 se realizó a partir de la información presentada por las peticionarias, con lo cual agradecemos la reunión para entender la afirmación que esta información fue presentada con inconsistencias e incompleta, dado que es claro que la autoridad tuvo acceso a la misma y pudo analizarla en su integridad como lo presenta en este escrito (Pág. 67 y siguientes de los Hechos Esenciales).
- La autoridad indica que no se aportaron los precios correspondientes al grupo de los demás países (importaciones), no obstante, esta información se encuentra igualmente en la comunicación radicada el 26 de junio de 2025, tanto para las importaciones de Malasia, Tailandia e Indonesia, como para otros terceros países de los cuales se registran importaciones de láminas acrílicas, pero que no son representativas. Así se

puede verificar en el tomo 21, página 96 del expediente.

Sin perjuicio de los puntos anteriores indicados en la Conclusión de los Hechos, agradecemos la reunión para entender si la autoridad concluye o no en su recomendación a lo largo de los Hechos mismos, si con base en la mejor información disponible, que es necesario mantener el derecho antidumping, y que existe un daño causado a la Rama de Producción Nacional, el cual se vería seriamente agravado de eliminarse el derecho antidumping.

Resaltamos que genera confusión que la autoridad indica que no se presentó la información completa, sin perjuicio que a lo largo del texto entendemos, sujeto a confirmación precisamente en la reunión si concluye que existe mérito o no para mantener el derecho antidumping. Por lo anterior nos permitimos solicitar amablemente una reunión con ustedes, con el fin de obtener claridad respecto de los puntos aquí expuestos, y entender la conclusión a la que llega la autoridad sobre la prórroga de los derechos antidumping para poder presentar los comentarios.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos muy atentos a su disponibilidad para agendar la reunión a la mayor brevedad.

De igual forma ponemos a consideración de ustedes que se realice las respectivas visitas de verificación a las dos compañías, si finalmente la conclusión es que se tiene dudas sobre la información presentada. Esto considerando que el Comité de Prácticas Comerciales puede ordenar esta prueba, y nunca se ha realizado ninguna visita a estas empresas, contrario la practica usual que tiene la Dirección de Comercio Exterior.

Cordialmente,

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO
Apoderado Formaplast S.A.S y Metal Acrilato S.A.

Anexos:

N° Radicación:

1-2025-029434

Fecha de radicación:

2025-08-29 6:34:13 PM

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Tipo persona

Natural

Canal

PQR - Email

PERSONA NATURAL

Tipo de Identificación

Identificación

Nombres

Juan David

Apellidos

Barbosa Mariño

Teléfono

Celular:

Ciudad

Dirección

Correo electrónico

juan.barbosa@legalb.co

DETALLE DEL CASO

Comentarios a los Hechos Esenciales (Consideraciones sobre el tema de elusión y opinión de un tercero)

INFORMACIÓN SOLICITUD

Tipo solicitud

Consulta (30 días hábiles siguientes a su recepción)

Asignar responsable

LUIS FELIPE QUINTERO SUAREZ

La PQR requiere gestión interna?

Si

ANEXO

Desea anexar documento:

No

Correo electrónico

De: Legal B SAS BIC (juan.barbosa@legalb.co)

Para: Luis Felipe Quintero Suarez; Hernan Alonso Zuñiga C.; Irma Luz Marin Cabarcas; dir_aduanas; Mario Alejandro Valencia Barrera; Agustín Ignaci;... (info@mincit.gov.co)

Fecha: 29 de agosto de 2025 6:31:07 p. m.

Asunto: Comentarios a los Hechos Esenciales (Consideraciones sobre el tema de elusión y opinión de un tercero)

Respetados Miembros del Comité de Practicas Comerciales

Luis Felipe Quintero

Viceministro de Comercio Exterior.

fquintero@mincit.gov.co

Hernán Alonso Zuñiga Carvajal

Viceministro de Desarrollo Empresarial.

hzuniga@mincit.gov.co

Irma Luz Marín Cabarcas

Directora de Gestión de Aduanas.

imarinc@dian.gov.co

dir_aduanas@dian.gov.co

Mario Alejandro Valencia

Subdirector General de Prospectiva y Desarrollo Nacional del Departamento Nacional de Planeación.

mavalencia@dnpp.gov.co

Agustín Ignacio Vélez Bustillo

avelez@mincit.gov.co

Juliana Malagón Penen

jmalagon@mincit.gov.co

Asesores del Consejo Superior de Comercio Exterior

cmoreno@mincomercio.gov.co

Cielo Rusinque Urrego

Superintendente de Industria y Comercio

superintendente@sic.gov.co

Ingrid Soraya Ortiz Baquero

Superintendente Delegada

delprotecompetencia@sic.gov.co

COMITÉ DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Asunto: Solicitud al Comité de Prácticas Comerciales que se considere ordenar la practicar de una visita de verificación en el marco del examen de extinción de los derechos antidumping a las importaciones de láminas de acrílico originarias de la República Popular China (en adelante, China). Versión Publica y Confidencial

Respetados miembros del Comité,

Nos permitimos remitir, en archivo adjunto, nuestros comentarios frente al documento de Hechos Esenciales dentro de la presente investigación para la prórroga del derecho antidumping.

En esta oportunidad, quisiéramos poner a consideración de los Miembros del Comité la situación particular de la Rama de Producción Nacional, compuesta por dos **MYPIMES**, y los reiterados llamados de atención sobre las prácticas de elusión del derecho vigente, frente a las cuales se han presentado pruebas, argumentos y solicitudes formales desde el año 2022, y sobre la cual está pendiente una solicitud de apertura de investigación desde el año 2023.

De igual forma, frente a las dudas en materia de la información financiera de las empresas, si así se considera necesario, se reitera la plena disposición para recibir visitas de verificación por parte de la Autoridad, con el fin de sustentar y confirmar directamente los elementos presentados a lo largo del expediente y que el Comité de Prácticas Comerciales pueda tomar una decisión totalmente informada.

Adicionalmente, y dada la importancia que esta investigación representa para las empresas que conforman la Rama de Producción Nacional, informamos que la empresa Formaplax ha solicitado una opinión independiente de un experto en la materia, Roberto Rojas, la cual se adjunta al final del documento remitido. Este análisis técnico busca aportar una visión adicional y objetiva sobre la posición adoptada por la Autoridad en el documento de Hechos Esenciales.

La recomendación que adopte el Comité sobre esta investigación y todo su contexto resulta esencial para determinar en qué medida un derecho antidumping en Colombia puede ser realmente efectivo para la recuperación del sector afectado, así como para establecer las medidas necesarias que garanticen su adecuada aplicación. Esperamos puedan fijar pautas claras sobre el rol que corresponde a la Dirección de Comercio Exterior, como autoridad investigadora, y a la DIAN, como entidad encargada de aplicar y controlar la medida en las operaciones

de comercio exterior frente a todas las pruebas de elusión del derecho que se han presentado.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Juan David Barbosa Mariño

Anexos: Comentarios con Anexo.pdf;

Comité de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Referencia: Comentarios a los Hechos Esenciales en el marco de la solicitud de examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas acrílicas clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.51.00.00, originarias de la República Popular China por la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de las sociedades **FORMAPLAX S.A.S** identificada con NIT 900502485 y **METAL ACRILATO S.A** identificada con NIT 811012912, conforme a los Poderes que se adjuntaron en el Expediente, nos permitimos presentar el siguiente escrito con comentarios a los Hechos Esenciales emitidos por la Subdirección de Prácticas Comerciales para la determinación final del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos mediante Resolución 281 del 29 de octubre de 2021, a las importaciones de láminas de acrílico clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.51.00.00, originarias de la República Popular China (en adelante, China).

Oportunidad

El presente escrito se presenta dentro del término de diez (10) días hábiles establecido, esto es, antes del 29 de agosto de 2025, teniendo en cuenta que el escrito de Hechos Esenciales fue notificado el pasado 14 de agosto del año en curso.

Comentarios

- 1. La autoridad omite referirse a las prácticas de elusión que han quedado debidamente demostradas y sobre las que se hizo referencias en los alegatos de conclusión, así como a la totalidad de las pruebas presentadas, incluidas las mencionadas en la Audiencia, y que son determinantes para analizar la necesidad de mantener el derecho antidumping.**

En primer lugar, sorprende la omisión total por parte de la Autoridad respecto a un aspecto que es de su pleno conocimiento. Desde el año 2023 se ha venido advirtiendo directamente a esta Autoridad —y desde el 2022 a la DIAN— sobre la necesidad de

revisar el derecho vigente e investigar las prácticas de elusión que se han identificado. Tanto es así, que existe una solicitud formal de revisión presentada desde el 3 de agosto de 2023, la cual aún no ha sido resuelta. Esta solicitud figura en los primeros tomos del Expediente, pero resulta preocupante que no haya sido considerada en los Hechos Esenciales.

Preocupa especialmente que esta información no sea trasladada al Comité de Prácticas Comerciales, dando la impresión de que la Autoridad considera que estos hechos no tienen relevancia alguna para la determinación de la renovación o no del derecho. Esta postura contrasta con la práctica internacional, donde otras autoridades sí consideran este tipo de prácticas como elementos determinantes en sus evaluaciones.

En efecto, en la solicitud de examen de extinción se hizo una mención expresa a las prácticas de elusión del derecho, particularmente mediante importaciones desde países como Malasia, Tailandia e Indonesia. También se advirtió sobre prácticas de elusión por parte de proveedores chinos, consistentes en doble facturación y emisión de facturas con valores superiores a los reales para ser presentadas en la importación.

Por esta razón, se solicitó expresamente que se extendiera la aplicación del derecho a las importaciones provenientes de Malasia, Tailandia e Indonesia, como medida para contrarrestar las evidentes prácticas de elusión. Esta precisión resulta de especial relevancia dentro del proceso investigativo, ya que se aportaron pruebas que demuestran dichas prácticas, las cuales han impedido observar plenamente los efectos correctivos que el derecho pretende alcanzar.

2. No se entiende el cambio de posición de la Autoridad frente a la Resolución de Apertura frente a lo indicado en los Hechos Esenciales

- 2.1. En la Resolución de Apertura de la presente investigación (Resolución no. 325 del 30 de octubre de 2024) la autoridad se pronunció sobre las prácticas de elusión y el comportamiento de las importaciones de Malasia, Tailandia e Indonesia, e incluso concluyó que la elusión es un factor determinante para la eliminación o continuidad del derecho antidumping:

“Vale la pena resaltar que Malasia, Indonesia y Tailandia, en conjunto, mantienen una participación de entre 55% y el 73% del mercado en todos los semestres del periodo considerado.(...)”

Por su parte, el precio FOB/kg de los tres países antes mencionados, muestran que se mantienen entre 2,49 USD/kg y 2,97 USD/kg durante el periodo considerado.

En el 2022-I, cuando inicia la aplicación de la medida antidumping, el precio FOB/kg de los demás países es 2,97 USD/kg, mientras que el precio chino es 3,68 USD/kg, es decir, el precio de los demás países tiene una diferencia de - 27,32% con respecto al precio chino. Para 2023-11 la diferencia entre el precio de los demás países 2,49 USD/kg y el precio chino 3,79 USD/kg es de -34,25%.

Lo anteriormente expuesto, reitera el argumento de las peticionarias sobre la elusión de la medida y que las importaciones de estos países están causando, igualmente, un daño a la rama de producción nacional.

La elusión de la medida como un factor que sugiere que su eliminación implicará la continuidad de la práctica de dumping

Con la posible elusión de la medida, generada a partir de la imposición del derecho, los efectos correctores existentes se están viendo socavados tanto en términos de cantidad como de precios. De hecho, las cifras de importaciones del producto investigado sugieren que estas se realizan a precios perjudiciales para la rama de producción nacional. Dicha situación ha conllevado a que, según la información de la empresa AyG Procesos Acrílicos S.A.S., productora nacional, se haya visto obligada a vender su materia prima, así como activos utilizados en la producción.

Con lo cual, existen indicios que la rama de producción nacional siga viéndose afectada en el caso de no prorrogar los derechos antidumping.”

- 2.2. A pesar de la importancia que da la autoridad a la elusión en la apertura de la investigación, no se entiende por qué en el escrito de Hechos Esenciales omite pronunciarse al respecto, e incluso considerar los efectos de la elusión como un factor relevante en el análisis del comportamiento de las importaciones y del daño causado a la Rama de Producción Nacional.
- 2.3. El análisis del comportamiento de las importaciones de Indonesia, Tailandia y Malasia es relevante para efectos de la presente investigación, considerando que no se trata de importaciones aisladas, sino que estos países, como se indicó en varias oportunidades durante la investigación, están siendo utilizados para eludir el derecho antidumping impuesto a las importaciones de China, realizando desde estos las importaciones de productos Chinos. Entonces, es indispensable considerar el comportamiento de las importaciones de estos países (volumen y precios) en el análisis de las proyecciones del derecho

antidumping, en tanto están intrínsecamente relacionadas, dado que incluso algunos de los exportadores chinos son los mismos que exportan desde estos tres orígenes.

- 2.4. Además, independientemente de que se adelante una investigación paralela por la elusión del derecho, es indispensable considerar los efectos de la elusión en la presente investigación, dado que este fenómeno distorsiona las cifras relativas a precios y volumen de las importaciones de China, las cuales no corresponden a la realidad del comportamiento del mercado, y que además afectan directamente la construcción de las proyecciones del comportamiento de las importaciones y de las cifras de daño de las empresas que conforman la Rama de Producción Nacional.

3. La autoridad omite referirse a las pruebas presentadas por los peticionarios sobre los efectos que ha tenido en otros productores las importaciones de China

- 3.1. La autoridad se refiere en el punto 3.1.1 del escrito a la afectación de las demás empresas que conformaban la Rama de Producción Nacional para el momento de la solicitud inicial, no obstante, omite pronunciarse sobre salida de las empresas A&G PROCESOS ACRÍLICOS y ACRÍLICOS SERNA del mercado como productores nacionales, que participaron en la investigación inicial pero actualmente ya no obran en el registro de Productores de Bienes Nacionales, pues se han visto seriamente afectadas por las prácticas de dumping y de elusión del derecho. La salida de estas empresas demuestra claramente la situación crítica a la que se enfrentan los productores nacionales de láminas, y el grave daño que están causando las importaciones, incluso a partir de la imposición del derecho antidumping, lo cual permite concluir que el derecho no está siendo efectivo en mitigar el daño causado a la RPN, debido a las prácticas de elusión que actualmente son implementadas por los proveedores e importadores.
- 3.2. Incluso la autoridad omite pronunciarse sobre las pruebas presentadas a este respecto, a saber, la carta de la empresa ACRÍLICOS SERNA enviada mediante correo electrónico del 25 de junio de 2024, la cual se limita a citar en la página 45 de los Hechos esenciales, sin pronunciarse sobre la misma, así como las pruebas aportadas en el escrito del 23 de agosto de 2024 con radicado no. 1-2024-031759 relacionadas con la situación crítica que enfrentaba la compañía A&G PROCESOS ACRÍLICOS.
- 3.3. Desde el viernes 17 de mayo de 2024 se comunicó a la autoridad la intención de las demás empresas que conformaban la Rama de Producción Nacional de



COMERCIO INTERNACIONAL & ADUANAS

Mobile: (57-1) 316 0420400

juan.barbosa@legalb.co

www.legalb.co

Calle95 # 8a -35
Bogotá, Colombia.

hacerse partícipes en el proceso de revisión administrativa solicitado en el año 2023, por lo que se solicitó información sobre el estado de la evaluación de oficio, de la cual a la fecha no se ha obtenido respuesta, a pesar de las múltiples reiteraciones a la solicitud, y que resultaron en la decisión de las demás empresas de no participar de la investigación como se demuestra en los correos a continuación:

Asunto: Reiteración solicitud: evaluación de oficio del mérito de inicio de un proceso de revisión administrativa AD Láminas
Fecha: martes, 25 de junio de 2024, 10:26:56 a.m. hora estándar de Colombia
De: Legal B SAS BIC
A: dpinzons@mincit.gov.co, info@mincit.gov.co, Eloisa Fernandez
CC: Luciano Chaparro, Asociada Legal B
Datos adjuntos: carta AS ministerio.pdf

Respetadas Dra Eloisa y Dra. Diana Marcela,

En su calidad de Directora de Comercio Exterior y de Subdirectora de Prácticas Comerciales mediante el presente correo queremos hacer seguimiento a la petición radicada el pasado 17 de mayo de este año y la insistencia del pasado 29 de mayo (radicación No. 1-2024-019964) respecto al estado de la evaluación de oficio del mérito de inicio de un proceso de revisión administrativa AD Láminas y a la metodología frente al eventual inicio del examen y el periodo mínimo de 4 meses antes del vencimiento que es antes del 3 de julio de 2024.

Reiteremos la disponibilidad de las empresas que han aportado información desde agosto del año pasado para colaborar pero estamos muy atentos a una respuesta de parte de ustedes sobre la consulta elevada hace unos días para efectos de tener claridad sobre la fecha arriba indicada y sobre la metodología, ya que la Autoridad cuenta con:

- i) la información sobre importaciones, lo cual además se ha venido trabajando con su puso en conocimiento con la DIAN, incluyendo el comportamiento señalando desde que se inició la investigación inicial de terceros países sobre los que se ha indicado la posible elusión;
- ii) la información económica y financiera de más del 50% de las empresas después de la imposición del derecho y hasta el año 2023; y
- iii) pruebas de las conductas arriba mencionadas, la última remitida el pasado 18 de junio.

Tal como hemos indicado es la intención de varias de las empresas que conforman la Rama de Producción Nacional de la necesidad urgente de tener una protección efectiva frente al dumping y precisamente esa es la razón por la que desde el año 2022 vienen trabajando en que el mismo refleje lo que solicitaron en su momento.

Estamos atentos a recibir una respuesta en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, ya que el término para presentar la solicitud esta ya cerca y esto es objeto de preocupación por la empresa que representó y que forma parte de la rama de Producción Nacional.

Evidencia de esto y a partir de conversaciones que ayer tuvimos con otras empresas, se adjunta una carta de otro de los productores que en su momento intervino en la investigación inicial pero en esta oportunidad manifiesta que no participará indicando sus razones.

Un cordial saludo,

Juan David Barbosa Mariño
Apoderado Formaplast SA

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado: miércoles, 29 de mayo de 2024 15:37

Para: dpinzons@mincit.gov.co <dpinzons@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>; gerencia@formaplast.com <gerencia@formaplast.com>

Asunto: Re: Estado solicitud: evaluación de oficio del mérito de inicio de un proceso de revisión administrativa AD Láminas

Respetada Dra. Diana Marcela, Dr. Carlos, y Dr. Luciano,

Mediante el presente correo queremos hacer seguimiento a la solicitud presentada hace unos días respecto de la evaluación de oficio del mérito de inicio de un proceso de revisión administrativa AD Láminas y el eventual inicio del examen y el periodo mínimo de 4 meses antes del vencimiento que es antes **del 3 de julio de 2024**.

Reiteramos la disponibilidad de las empresas que han aportado información para colaborar pero estamos muy atentos a una respuesta de parte de ustedes para efectos de tener claridad sobre la fecha arriba indicada. Tal como hemos indicado es la intención de las empresas que conforman la Rama de Producción Nacional continuar con el derecho y precisamente esa es la razón por la que desde el año 2022 vienen trabajando en que el mismo tenga una aplicación efectiva.

Agradecemos una respuesta, ya que el término para presentar la solicitud esta ya cerca y esto es objeto de preocupación por la rama de Producción Nacional.

Un cordial saludo,

Juan David Barbosa Mariño
Apoderado Formaplast SA

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Fecha: viernes, 17 de mayo de 2024 a las 3:50 p. m.

Para: dpinzons@mincit.gov.co <dpinzons@mincit.gov.co>; Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>; Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Asunto: Estado solicitud: evaluación de oficio del mérito de inicio de un proceso de revisión administrativa AD Láminas

Respetada Dra. Diana Marcela, Dr. Carlos, y Dr. Luciano,

Mediante la **Resolución 281 del 29 de octubre de 2021**, publicada en el Diario Oficial 51.847 del 3 de noviembre de 2021, la Dirección de Comercio Exterior impuso derechos *antidumping* definitivos a las importaciones láminas de acrílico originarias de la República Popular China, en la forma de un precio base FOB de USD 3,93 por cada kilogramo de peso neto de láminas de acrílico y el precio FOB por cada kilogramo de peso neto declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base.

En la **Resolución 281 del 29 de octubre de 2021**, se estableció que los derechos *antidumping* se aplicarán por un término de tres (3) años, por lo que el término para solicitar la Rama de Producción

Nacional el inicio del examen es mínimo 4 meses antes del vencimiento que es el 3 de noviembre de 2024, es decir antes **del 3 de julio de 2024**.

Hace algunas semanas en la calidad de apoderado de la Rama de Producción Nacional que me fue otorgada en los últimos meses se radicó en nombre de dos de las tres empresas respuesta al Requerimiento de Información para la evaluación de oficio del mérito de inicio de un proceso de revisión administrativa por cambio en las circunstancias que motivaron la imposición de derechos antidumping con la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021, y la aplicación de medidas antielusión por cambio en las características del comercio, y posteriormente la tercera empresa ratificó su apoyo presentado también la información solicitada.

Como es de su conocimiento estas empresas vienen trabajando primero con la DIAN (desde junio de 2022, con una denuncia sobre elusión y una solicitud en la que se estableció que los derechos antidumping pagados hasta diciembre 31 de 2022 habían sido menos de \$388.321.000 – Subdirección de Operación Aduanera, Oficio 29 de agosto de 2023), luego ante la Subdirección de Prácticas en la recopilación de indicios y evidencias que permitan el inicio de esta revisión, la cual se ha venido solicitando que sea de oficio en virtud de la calidad de MYPIMES de estas empresas.

Por esta razón agradecemos nos indiquen por esta vía sobre el estado de la evaluación de oficio ya que las empresas desean continuar con el derecho antidumping, evidencia de esto ha sido todas las gestiones presentadas antes ustedes en el 2023 y ante la DIAN en el 2022, por lo que es preciso entender cómo se manejaría el término indicado para el examen.

Un cordial saludo,

Juan David Barbosa Mariño

4. La autoridad omite referirse a los argumentos sobre la eficacia misma del derecho, desconociendo el recaudo y el comportamiento de las importaciones de la China

- 4.1. Además, desde la solicitud del examen de extinción se ha solicitado que con la prórroga del derecho antidumping, éste se ajuste a la forma de un ad valorem, en lugar de la forma actual del precio base de \$3,93 USD/kg, dado que esta forma permite a los proveedores evadir el pago del derecho, ofreciendo emitir una factura por un precio superior al que realmente se vende la mercancía (por encima del precio base) para evitar pagar el derecho antidumping, entre otras prácticas desleales que han quedado probadas en la presente investigación. La autoridad omite pronunciarse sobre las pruebas aportadas con relación a estas prácticas, aún considerando que esto tiene un efecto directo en el comportamiento del mercado de las importaciones y en el daño causado a la Rama de Producción Nacional.

5. Las discrepancias identificadas por la autoridad entre los datos reportados por las peticionarias y los obtenidos por la Autoridad a partir de las bases de datos de la DIAN no impiden el análisis de las cifras de importaciones.

- 5.1. La autoridad indica que respecto de las cifras de volúmenes y precios FOB de las importaciones identificó “discrepancias significativas entre los datos reportados por las peticionarias y los obtenidos por la Autoridad a partir de la base de datos de la DIAN”. A este respecto cabe precisar que en la sesión adelantada el 30 de abril de 2025 con el fin de aclarar las metodologías para proyectar las cifras, se revisaron las cifras calculadas por la RPN y por la autoridad, y se realizaron los ajustes en la metodología utilizada por las peticionarias, con lo cual la información presentada el 26 de junio estaba alineada con la información que tenía la autoridad. Entonces, sin perjuicio de que la información no fuese exactamente igual, las diferencias entre las cifras no representan mayor impacto que impida el análisis de las mismas.
- 5.2. En respuesta a los requerimientos que menciona la autoridad respecto del cálculo de las proyecciones, finalmente se presentó dentro de la oportunidad la construcción del CNA ajustada a las indicaciones de la autoridad respecto de la metodología, asegurándonos especialmente de que el tamaño de los mercados en ambos escenarios fuese el mismo. Esta información se presentó en comunicación del 26 de junio de 2025, la cual consta en el tomo 21 (págs. 90 a 93) del expediente. Entonces, lo indicado por la autoridad respecto de que existen diferencias en el tamaño del mercado proyectado resulta incorrecto, como se puede observar a continuación:

CONSUMO NACIONAL APARENTE (CANTIDAD) CON AD				PROYECCIONES CON AD		TOTAL 2025	Variación
	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2		
CHINA	261.678	324.810	586.488	271.509	337.013	608.522	4%
MALASIA	210.664	174.478	385.142	218.578	181.033	399.612	4%
INDONESIA	261.593	104.561	366.154	271.421	108.489	379.910	4%
TAILANDIA	91.128	96.352	187.480	94.551	99.972	194.523	4%
OTROS	42.423	45.162	87.584	44.016	46.858	90.875	4%
TOTAL IMPORTACIONES	867.486	745.363	1.612.849	900.076	773.365	1.673.441	4%
VENTAS NACIONALES	331.584	370.521	702.105	331.863	376.783	708.646	0,9%
CNA	1.199.070	1.115.884	2.314.954	1.231.939	1.150.148	2.382.087	2,9%

CONSUMO NACIONAL APARENTE (CANTIDAD) SIN AD				PROYECCIONES SIN AD		TOTAL 2025	Variación
	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2		
CHINA	261.678	324.810	586.488	296.124	367.566	663.689	13%
MALASIA	210.664	174.478	385.142	238.394	197.445	435.840	13%
INDONESIA	261.593	104.561	366.154	296.028	118.325	414.352	13%
TAILANDIA	91.128	96.352	187.480	103.123	109.035	212.158	13%
OTROS	42.423	45.162	87.584	48.007	51.106	99.113	13%
TOTAL IMPORTACIONES	867.486	745.363	1.612.849	981.675	843.477	1.825.152	13%
VENTAS NACIONALES	331.584	370.521	702.105	253.274	303.661	556.935	-20,7%
CNA	1.199.070	1.115.884	2.314.954	1.234.949	1.147.138	2.382.087	2,9%

- 5.3. Lo anterior considerando además que la misma autoridad reconoce que:
“en la versión actualizada, se calcula un índice con medidas y otro sin medidas, a partir de la diferencia entre el CNA (Consumo Nacional Aparente) y las ventas

*de 2024 y 2025. Con estos nuevos índices, se proyectan los volúmenes de importación en ambos escenarios. **Cabe destacar que, en este punto, tanto la autoridad investigadora como el peticionario coinciden en el cálculo de dichos índices.*** (Página 23).

5.4. Esto permite concluir que, a pesar de las diferencias en las cifras obtenidas por la autoridad y las presentadas por las peticionarias, a partir de los índices – que coinciden con los de la autoridad – es posible realizar el análisis de las proyecciones de las importaciones para determinar la necesidad de mantener el derecho antidumping.

6. La autoridad enfatiza la metodología pero omite indicar que precisamente fue por solicitud de la propia Autoridad que se envió la información al 26 de junio de 2025

6.1. Adicionalmente, la autoridad indica que “la información financiera de los anexos 12 y 12a fue actualizada el 26 de junio de 2025, posterior a la entrega inicial del 20 de marzo del mismo año, reflejando ajustes metodológicos en la construcción del Consumo Nacional Aparente (CNA).”

6.2. Cabe aclarar que estos ajustes metodológicos obedecen al requerimiento de la autoridad, dado que no estuvo de acuerdo con la metodología inicialmente utilizada para realizar las proyecciones de las cifras de importaciones y del CNA, motivo por el cual se adelantaron las reuniones del 30 de mayo y del 10 de junio de 2025, con el fin de aclarar los aspectos e inconsistencias respecto de la metodología de las proyecciones por las cuales requería que se ajustara la metodología. Como resultado de estas reuniones aclaratorias se presentó la respuesta del 26 de junio de 2025 (radicado no. 1-2025-020642), e incluso se compartió a la autoridad el documento de trabajo empleado para construir las proyecciones:

Re: Investigación AD. Compilación y aclaración metodología proyecciones láminas



Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

jueves, 26 de junio de 2025, 11:49 a.m.

Para Luciano Chaparro; Nelly Alvarado Piramanrique; Anwarelmuffy Cárdenas; + 4 más



Descargar • Vista previa

Estimados,

Me permito compartir el archivo en EXCEL que soporta lo indicado en el documento radicado el día de hoy para facilidad de la Autoridad y ser utilizado como documento de trabajo de carácter **CONFIDENCIAL**.

Esperamos con esto facilitar la revisión por parte de la Autoridad, sin perjuicio que toda esta información se encuentra descrita en el alcance presentado que contiene la descripción de las metodologías empleadas para la construcción de las proyecciones.

Cordialmente,

Laura García.

6.3. Finalmente, la norma no exige que las cifras sean idénticas a las obtenidas por la Autoridad Investigadora, así como tampoco establece que esto resulte en la imposibilidad de analizar la información y concluir sobre la procedencia o no de la prórroga del derecho antidumping.

7. La información económica y financiera requerida por la autoridad fue presentada en su totalidad por las empresas solicitantes en respuesta a los requerimientos de información y dentro de la oportunidad establecida.

7.1. Por otro lado, la autoridad indica que la información económica y financiera presentada por las empresas solicitantes está incompleta y presenta inconsistencias, lo cual impide realizar un análisis concluyente¹. No obstante, la autoridad se refiere a la comunicación del 26 de junio de 2025 en la cual se actualizó la información de conformidad con los requerimientos y sugerencias de la autoridad, pero no implica que en ésta comunicación se hubiese incluido toda la información económica y financiera necesaria para efectos de la investigación que ya previamente se había aportado.

¹ “Pese a los requerimientos reiterados, la información económica y financiera presentada por las peticionarias ha sido entregada en diferentes fechas y con inconsistencias e incompleta. La última actualización del 26 de junio de 2025 no cumple con los estándares necesarios para permitir a la Autoridad Investigadora realizar un análisis concluyente, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.12.1 del Decreto 1794 de 2020, sobre la posible continuación o reiteración del daño importante en caso de eliminarse el derecho antidumping o finalizarse un compromiso de precios” (Hechos Esenciales. Página 24.)

- 7.2. En esta comunicación se aclararon las metodologías utilizadas para obtener las cifras sobre importaciones y las proyecciones de la información, pero **las cifras económicas y financieras reales de ambas empresas solicitantes fueron presentadas en la debida oportunidad a raíz de la solicitud que se encuentra pendiente de resolver sobre revisión por cambio de circunstancias, y obran en el expediente (tomos 2 a 10) y posteriormente fueron actualizadas para los periodos 2024-1y 2024-2 (mediante respuestas del 25 de octubre de 2024 y del 14 de febrero de 2025).**
- 7.3. Tal y como se describe en el punto 1.16, la autoridad emitió múltiples requerimientos de información, los cuales fueron atendidos en su totalidad por las peticionarias, aportando toda la información solicitada en cada uno de ellos. Debido a la cantidad de requerimientos y oportunidades en las que se presentó información dentro de la presente investigación, surge la confusión para la autoridad respecto de la información aportada, no obstante, toda la información requerida respecto de cifras económicas y financieras (anexos 10, 11, 12 y 12a), tanto reales como proyectadas para ambas empresas solicitantes, fue presentada a la autoridad y obra en el expediente.
- 7.4. A pesar de que en varias oportunidades dentro del escrito de Hechos Esenciales la autoridad menciona que la información económica está incompleta y presenta inconsistencias, solamente se refiere específicamente a que *“la información económica reportada en los anexos 10 y 11, omisión de cifras para el escenario de mantener los derechos en el caso de FORMAPLAX. La información financiera de los anexos 12 y 12A fue actualizada el 26 de junio de 2025, posterior a la entrega inicial del 20 de marzo del mismo año, reflejando ajustes metodológicos en la construcción del Consumo Nacional Aparente (CNA).”* (página 23 Hechos Esenciales).
- 7.5. La autoridad indica que no se aportaron los precios correspondientes al grupo de los demás países en las cifras de importaciones (página 23), no obstante esta información se presentó mediante escrito del 28 de febrero de 2024, en respuesta al requerimiento de información para la evaluación del inicio de la revisión administrativa por cambio en las circunstancias, como se ilustra a continuación:

4. Importaciones

Esta probado que a partir de la imposición de derechos antidumping a las importaciones de China, se evidencia un aumento desproporcionado de las importaciones originarias de Malasia, Tailandia e Indonesia. Y es que con las cifras oficiales de la DIAN a las que tenemos acceso, y que se presentaron en su momento a la DIAN se evidencia que, a partir del inicio de la investigación para la imposición de derechos antidumping a las importaciones de láminas acrílicas originarias de China, se presentó una fuerte reconfiguración de las importaciones de este producto.

Tal y como se ilustra en el archivo en Excel que adjuntamos el promedio por Valor Fob Unitario en el 2023 en Indonesia fue USD\$2,53 (339,208 kilos para diciembre 2023) ; Malasia USD\$2,41 (421,831 kilos para diciembre 2023) y de Tailandia USD\$2,69 (119,207 kilos a diciembre 2023).

Y más adelante se relaciona en los anexos el informe con la información de volumen y precios de las importaciones:

- Periodo 2023-1	
Anexo 12. Informe importaciones lámina acrílica 2020-2023.	Se solicita otorgar el tratamiento de confidencialidad a la información consignada en estos documentos, por cuanto esta corresponde a información financiera, comercial y contable sensible para el desarrollo de la actividad de la Formaplast S.A.S y su divulgación a las personas diferentes puede causar a un daño irreparable.

- 7.6. Posteriormente, en la comunicación radicada el 26 de junio de 2025, tanto para las importaciones de Malasia, Tailandia e Indonesia, como para otros terceros países de los cuales se registran importaciones de láminas acrílicas, y se presentaron tanto las cifras reales como las proyecciones en ambos escenarios. Así se puede verificar en el tomo 21, página 96 del expediente:

Frente a las proyecciones del valor FOB unitario de los demás países diferentes a China, Malasia, Tailandia e Indonesia, se aplicó el mismo índice de variación del 2,9%, pero de manera contraria a las importaciones de China, Malasia, Indonesia y Tailandia. Esto considerando que, en el escenario de mantener el derecho antidumping se espera que las importaciones de otros países distintos a los antes mencionados perciban los efectos de reequilibrio del mercado lo que les permite ofrecer precios más bajos para aumentar su participación en el mercado colombiano, por lo que en este escenario se proyecta un decrecimiento del 2,9% del precio unitario.

PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)									PROYECCIONES CON AD		
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
MEXICO:			4,97						4,83	0,00	-2,9%
HONG KONG								4,03	0,00	3,91	-2,9%
COREA (SUR), REP. DE						2,74	3,84		3,73	3,18	-2,9%
VIETNAM.						2,19		2,54	2,13	2,47	-2,9%
PANAMA.								4,03		3,91	-2,9%

Por el contrario, de eliminarse el derecho antidumping se proyecta que los precios de las importaciones de terceros países sigan la tendencia de aumento de los precios en línea con el crecimiento de la economía del 2,9% proyectado.

PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)									PROYECCIONES SIN AD		
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
MEXICO.			4,97						5,11	0,00	2,9%
HONG KONG								4,03	0,00	4,15	2,9%
COREA (SUR), REP. DE						2,74	3,84	3,28	3,95	3,38	2,9%
VIETNAM.						2,19		2,54	2,25	2,61	2,9%
PANAMA.								4,03	4,15		2,9%

7.7. Respecto de las proyecciones de las cifras económicas, y particularmente de los anexos 10 y 11 de FORMAPLAX, estos se presentaron en respuesta al requerimiento del 20 de marzo de 2025 (Tomo 13 del expediente) y en el alcance a esta respuesta presentado mediante comunicación del 26 de marzo de 2025:

Wednesday, August 27, 2025 at 23:14:50 Colombia Standard Time

Asunto: ED-215-69-136 Alcance requerimiento láminas (Version Confidencial y Pública) Formaplast (2.9%)
Fecha: miércoles, 26 de marzo de 2025, 12:17:02 p.m. hora estándar de Colombia
De: Legal B SAS BIC
A: info@mincit.gov.co, fmelo@mincit.gov.co, pjimenez@mincit.gov.co, Luciano Chaparro, nalvarado@mincit.gov.co, acardenas@mincit.gov.co
CC: gerencia@formaplast.com, Alvaro MONTENEGRO CAICEDO, Asociada Legal B
Datos adjuntos: Alcance Rta. Requerimiento 28feb_confidencial.pdf, Alcance Rta. Requerimiento 28feb_publico.pdf

Respetados Drs.

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de las sociedades FORMAPLAST S.A.S identificada con NIT 900502485, sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Colombia, tal como consta en el Expediente, damos alcance a la **respuesta del 20 de marzo al requerimiento de información con radicado no. 2-2024-022705 del 28 de febrero de 2025** para avanzar con el proceso de la referencia.

En esta información que adjuntamos se maneja **el incremento del 2.9%** sobre el promedio semestral del último año (2024) que propuso la otra empresa para facilidad de la Autoridad en el manejo de las cifras, unificando todo en un mismo %, y considerando que, de acuerdo a la proyección de crecimiento económico determinado por el Banco de la República para este año, se espera un aumento del 2,9% en la economía del país.

Este porcentaje se tomó como crecimiento del volumen de producción para ir en tendencia con la realidad del país. y este se aplicó al último valor real (2024-1 y 2024-2) para obtener los valores proyectados de los periodos 2025-1 y 2025-2. Éste índice de variación (2.9%) se aplicó a cada una de las variables tal y como se indica en el cuadro sugerido por la autoridad, y en la respuesta del 20 de marzo fue la utilizada por la otra empresa, sin perjuicio que la metodología de Formaplast inicialmente enviada el pasado 20 de marzo era la que utilizó la autoridad en la resolución de apertura, pero dado que por el principio de mejor información disponible y el momento en que se encuentra la investigación se realiza también la proyección con este incremento del 2.9%, para dejar esto a consideración de la Autoridad.

Se adjunta la versión confidencial y pública debidamente marcada.

Aprovechamos esta respuesta para insistir en nuestra **solicitud de Audiencia conforme a lo que establece el Decreto 1794 de 2020 y reiterar nuestra solicitud que se actualice, si finalmente se han presentando, el Expediente con los cuestionarios de importadores, exportadores o productores, así como en la revisión por cambio de circunstancia de las exportaciones de Malasia, Tailandia e Indonesia frente a la respuesta que compartimos con ustedes de la DIAN.**

Respetuosamente,

Juan David Barbosa

Apoderado FORMAPLAX S.A.S

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Fecha: jueves, 20 de marzo de 2025, 4:03 p.m.

Para: info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>, fmelo@mincit.gov.co

<fmelo@mincit.gov.co>, pjimenez@mincit.gov.co <pjimenez@mincit.gov.co>, Luciano Chaparro <ichaparro@mincit.gov.co>, nalvarado@mincit.gov.co <nalvarado@mincit.gov.co>, acardenas@mincit.gov.co <acardenas@mincit.gov.co>

CC: Asociada Legal B <asociada1@legalb.co>

Asunto: ED-215-69-136 Rta. requerimiento láminas (Version Confidencial y Pública)

Respetados Drs.

JUAN DAVID BARBOSA MARINO identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de las sociedades FORMAPLAX S.A.S identificada con NIT 900502485 y METAL ACRILATO S.A identificada con NIT 811012912, sociedades legalmente constituidas y existentes de acuerdo con las leyes de Colombia, tal como consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal que se encuentran en el Expediente, y conforme a los Poderes que se adjuntaron en el Expediente, damos **respuesta al requerimiento de información con radicado no. 2-2024-022705 del 28 de febrero de 2025** para avanzar con el proceso de la referencia dentro del término del requerimiento. **Se adjunta la versión confidencial y pública debidamente marcada.**

Aprovechamos esta respuesta para insistir en nuestra **solicitud de Audiencia conforme a lo que establece el Decreto 1794 de 2020 y reiterar nuestra solicitud que se actualice, si finalmente se han presentando, el Expediente con los cuestionarios de importadores, exportadores o productores.**

Respetuosamente,

Juan David Barbosa

Apoderado FORMAPLAX S.A.S y METAL ACRILATO S.A

- 7.8. Estas cifras posteriormente fueron actualizados en el comunicado del 26 de junio de 2025 **únicamente para el escenario de eliminar el derecho antidumping**, pues para este escenario se modificó el índice utilizado en el cálculo de las proyecciones (23% en lugar de 16%), tal y como se indicó en el escrito del 26 de junio (Página 91. Tomo 21 del expediente):

Escenario de mantener el derecho antidumping:

Cabe indicar que las proyecciones para el escenario de mantener la medida, en el cual se emplea el índice de variación del 2,9% correspondiente al crecimiento de la economía proyectado por el Banco de la República para el 2025, se mantienen igual,

así como la metodología empleada por ambas empresas en la construcción de estas proyecciones; únicamente se ajusta el índice de variación del promedio de las importaciones al 23% para el escenario de eliminar la medida, en lugar del 16% aplicado anteriormente debido a un error en el cálculo de la variación. Por lo que para estos efectos se solicita a la autoridad considerar los anexos que fueron presentados por las empresas solicitantes en la respuesta al requerimiento no. 2-2025-004886 del 28 de febrero de 2025 (radicada el 20 de marzo), y el alcance a esta respuesta radicado el 26 de marzo, que contienen las proyecciones de las cifras económicas y financieras y la descripción de la metodología utilizada de ambas empresas solicitantes en el escenario de mantener el derecho antidumping.

- 7.9. De lo aquí indicado es claro que los anexos 10 y 11 correspondientes a las proyecciones de FORMAPLAX en el escenario de mantener los derechos antidumping fueron presentados en respuesta del 20 de marzo, con lo cual no es preciso el señalamiento de la autoridad de que se omitieron las cifras proyectadas para el escenario de mantener los derechos.
- 7.10. Las cifras económicas y financieras de ambas empresas peticionarias (anexos 10, 11, 12 y 12a) correspondientes a los periodos 2020-I a 202-1, fueron presentadas en la solicitud del examen presentado el 2 de julio de 2024. Estos anexos obran en los tomos 6, 7, 8, 9 y 10 del expediente público.
- 7.11. Los anexos 10, 11, 12 y 12a de ambas peticionarias correspondiente **al segundo semestre de 2023** se presentaron en la respuesta del 23 de agosto de 2024 mediante radicado no. 1-2024-031759, cuya radicación consta en la página 83 del tomo 11 del expediente:

Correo electrónico

De: Legal B SAS BIC (juan.barbosa@legalb.co)

Para: info; Diana Marcela Pinzon Sierra (info@mincit.gov.co)

Fecha: 23 de agosto de 2024 12:55:19 p. m.

Asunto: Respuesta al Requerimiento de Información en el marco de la solicitud de examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas acrílicas

Cordial saludo,
Juan David Barbosa
Apoderado Formaplast SAS y Metal Acrilato SA

Anexos: LegalB Respuesta requerimiento examen de extinción VF_publico[9].pdf/LegalB Respuesta requerimiento examen de extinción_confidencial[74].pdf/Sen-ores copy.pdf/

No obstante el contenido de la misma no se encuentra publicado en el expediente, sin perjuicio que el apartado del escrito presentado que se muestra en la imagen a continuación demuestra que se presentó la información correspondiente:

7. ANEXOS

1. Información económica y financiera de Formaplast S.A.S para el segundo semestre de 2023.

- Anexo 10 Cuadro variables de daño. – Formaplast S.A.S
- Anexo 11 Cuadro de inventarios, producción y ventas 2023-2 – Formaplast S.A.S
- Anexo 12 A Estado de costos 2023-2 – Formaplast S.A.S
- Anexo 12 B Estado de resultados 2023-2 – Formaplast S.A.S
- Estados Financieros Básicos con sus notas a los Estados Financieros para el año 2023 – Formaplast S.A.S

2. Información económica y financiera de Metal Acrilato S.A para el segundo semestre de 2023.

- Anexo 10 Cuadro variables de daño. – Metal Acrilato S.A
- Anexo 11 Cuadro de inventarios, producción y ventas 2023-2 – Metal Acrilato S.A
- Anexo 12 A Estado de costos 2023-2 – Metal Acrilato S.A
- Anexo 12 B Estado de resultados 2023-2 – Metal Acrilato S.A
- Estados Financieros Básicos con sus notas a los Estados Financieros para el año 2023 – Metal Acrilato S.A

- 7.12. Finalmente en lo relativo a las cifras reales, mediante respuestas radicadas el 13 y 14 de febrero de 2024 se presentaron los anexos 10, 11, 12 y 12a en cifras reales para el periodo 2024-II. Igualmente en esta misma respuesta se radicaron las proyecciones para los periodos 2025-I y 2025-II, sin perjuicio que estas últimas fueron posteriormente actualizadas en atención a los posteriores requerimientos de la autoridad. Cabe resaltar que estas respuestas no se encuentran publicadas en el expediente público en la página del Ministerio.

Wednesday, August 27, 2025 at 22:27:21 Colombia Standard Time

Asunto: RE: ED-215-69-136 Respuesta Requerimiento Confidencial - Publico
Fecha: viernes, 14 de febrero de 2025, 8:23:57 p.m. hora estándar de Colombia
De: Legal B SAS BIC
A: fmelo@mincit.gov.co, Luciano Chaparro, Pedro Donato Jimenez Gonzalez, Nelly Alvarado Piramanrique, Anwarelmufy Cárdenas, info@mincit.gov.co
CC: Asociada Legal B
Datos adjuntos: Anexos MANOPLAS_CONFIDENCIAL.pdf, Anexos MANOPLAS_PUBLICO.pdf

Dr. Francisco Melo Rodríguez

Director de Comercio Exterior

Dr. Pedro Donato Jiménez

Coordinador Grupo Dumping y Subvenciones (E)

Ciudad

Bogotá, D.C

Referencia: Respuesta al Requerimiento de Información con radicado no. 2-2024-032562 del 5 de diciembre de 2024 en el marco de la solicitud de examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas acrílicas clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.51.00.00, originarias de la República Popular China por la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021 y reiteración frente a la investigación en materia de elusión que incluya a Malasia, Indonesia y Tailandia.

CONFIDENCIAL- PUBLICO

Respetados Drs.

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la sociedad METAL ACRILATO S.A., sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Colombia, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y conforme al Poder que se adjunta en el Expediente, damos respuesta al requerimiento de información con radicado no. 2-2024-032562 del 5 de diciembre de 2024 para avanzar con el proceso de la referencia dentro del término que establece la norma.

Adjuntamos la respuesta preparada por la empresa al requerimiento de información con radicado no. 2-2024-032562 del 5 de diciembre de 2024 para avanzar con el proceso de la referencia dentro del término establecido, esto es, antes del 14 de febrero 2024 de conformidad con la solicitud de prórroga presentada el día 16 de diciembre de 2024 y la reiteración enviada el 31 de diciembre del mismo año, mediante la cual se solicita la prórroga por un (1) mes adicional al término inicialmente establecido para dar respuesta al presente requerimiento al 14 de febrero. La misma fue enviada el día de ayer en versión CONFIDENCIAL, pero hoy se adjunta en ambas versiones.

A continuación, se relaciona la información que la empresa preparó en los documentos anexos a la presente respuesta de conformidad con lo requerido por la autoridad, y en otro archivo se enviara la versión Pública del mismo:

1. **Anexo 11. Cuadro de Inventarios, Producción y Ventas**
 - Cifras reales segundo semestre de 2024
 - Cifras proyectadas para primer y segundo semestre de 2025
2. **Anexo 12a. Estado de Costos**
 - Cifras reales segundo semestre de 2024
 - Cifras proyectadas para primer y segundo semestre de 2025
3. **Anexo 12b. Estado de Resultados**
 - Cifras reales segundo semestre de 2024
 - Cifras proyectadas para primer y segundo semestre de 2025
4. **Anexo 10. Cuadro Variables de Daño**
 - Cifras segundo semestre de 2024.
 - Cifras proyectadas para primer y segundo semestre de 2025

Un cordial saludo,

Wednesday, August 27, 2025 at 22:27:09 Colombia Standard Time

Asunto: ED-215-69-136 Respuesta Requerimiento Confidencial y Publica
Fecha: jueves, 13 de febrero de 2025, 7:02:40 p.m. hora estándar de Colombia
De: Legal B SAS BIC
A: fmelo@mincit.gov.co, info@mincit.gov.co, Luciano Chaparro, Pedro Donato Jimenez Gonzalez, Nelly Alvarado Piramanrique, Anwarelmufy Cárdenas
CC: gerencia@formaplax.com, Asociada Legal B
Datos adjuntos: Rta requerimiento láminas 5 de diciembre FORMAPLAX.pdf, Rta requerimiento láminas 5 de diciembre FORMAPLAX PUBLICA.pdf, Anexos FORMAPLAX_PUBLICO.pdf, Anexos FORMAPLAX_CONFIDENCIAL.pdf

Dr. Francisco Melo Rodríguez
Director de Comercio Exterior
Dr. Pedro Donato Jiménez
Coordinador Grupo Dumping y Subvenciones (E)
Ciudad
Bogotá, D.C

Referencia: Respuesta al Requerimiento de Información con radicado no. 2-2024-032562 del 5 de diciembre de 2024 en el marco de la solicitud de examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas acrílicas clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.51.00.00, originarias de la República Popular China por la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021 y reiteración frente a la investigación en materia de elusión que incluya a Malasia, Indonesia y Tailandia.
PUBLICA y CONFIDENCIAL

Respetados Drs.

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la sociedad FORMAPLAX S.A.S identificada con NIT 900502485, sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Colombia, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y conforme al Poder que se adjunta en el Expediente, damos respuesta al requerimiento de información con radicado no. 2-2024-032562 del 5 de diciembre de 2024 para avanzar con el proceso de la referencia dentro del término que establece la norma.

Damos respuesta al requerimiento de información con radicado no. 2-2024-032562 del 5 de diciembre de 2024 para avanzar con el proceso de la referencia dentro del término establecido, esto es, antes del 14 de febrero 2024 de conformidad con la solicitud de prórroga presentada el día 16 de diciembre de 2024 y la reiteración enviada el 31 de diciembre del mismo año, mediante la cual se solicita la prórroga por un (1) mes adicional al término inicialmente establecido para dar respuesta al presente requerimiento al 14 de febrero. Adjunta se presenta la información que se aporta en los documentos anexos a la presente respuesta de conformidad con lo requerido por la autoridad en versión PUBLICA y CONFIDENCIAL:

1. **Anexo 10. Cuadro Variables de Daño**
 - Cifras reales segundo semestre de 2024.

- Cifras proyectadas para primer y segundo semestre de 2025
- 2. **Anexo 11. Cuadro de Inventarios, Producción y Ventas**
 - Cifras reales segundo semestre de 2024
 - Cifras proyectadas para primer y segundo semestre de 2025
- 3. **Anexo 12a. Estado de Costos**
 - Cifras reales segundo semestre de 2024
 - Cifras proyectadas para primer y segundo semestre de 2025
- 4. **Anexo 12b. Estado de Resultados**
 - Cifras reales segundo semestre de 2024
 - Cifras proyectadas para primer y segundo semestre de 2025

La información presentada en los anexos 10, 11, 12a y 12b para el segundo semestre de 2024 es provisional, en tanto se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Asamblea General.

Un cordial saludo,

Juan David Barbosa Mariño

- 7.13. Además, el análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional que se presentan en el punto 3.2.2.1 y 3.2.2.2 se realizó a partir de la información presentada por las peticionarias en la respuesta del 20 de marzo de 2025, no obstante, como se ha demostrado en el presente escrito, la autoridad tuvo acceso a la totalidad de la información presentada por las peticionarias y las actualizaciones de la misma que se requirieron, con lo cual no es correcto indicar que esta información fue presentada con inconsistencias e incompleta, dado que es claro que la autoridad tuvo acceso a la misma y pudo analizarla en su integridad como lo presenta en este escrito.

8. No se entiende la razón por la que frente a las presuntas inconsistencia no se realizó las visitas de verificación a las empresas solicitantes

- 8.1. Mediante comunicación enviada el pasado 25 de agosto de 2025 por parte FORMAPLAX se solicitó al Comité de Prácticas Comerciales requerir a la Subdirección de Prácticas Comerciales que adelante las visitas de verificación contempladas en el artículo 2.2.3.7.6.11 del Decreto 1794 de 2020.
- 8.2. La realización de estas visitas, conforme se han adelantado en otras investigaciones permitirá a la autoridad aclarar las dudas e inconsistencias a las que se refiere la Subdirección en el presente escrito en relación con la información económica y financiera de las peticionarias, mas considerando lo que ya arriba se indica.

9. Comentarios técnicos de experto independiente frente a los Hechos Esenciales.

- 9.1. Nos permitimos finalmente poner a consideración de la autoridad los comentarios técnicos presentados por el experto y ex funcionario de la Subdirección de Prácticas Comerciales durante veinticinco (25) años, el señor Roberto Rojas, quien amablemente presentó su análisis de los Hechos Esenciales en el marco del examen de extinción de los derechos antidumping a las importaciones de láminas de acrílico, sustentada en su experticia y experiencia profesional.

CONCLUSIONES

Por lo aquí expresado y las pruebas y argumentos presentados en desarrollo de la presente investigación, reiteramos la necesidad de renovar el derecho antidumping impuesto mediante la Resolución 281 de 2021 a las importaciones de láminas de acrílico clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.51.00.00, originarias de China y modificarlo en la forma de un ad valorem con el fin de garantizar su efectividad y evitar las prácticas de elusión del derecho.

Atentamente,



JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO

C.C. 79.984.388 de Bogotá

T.P. no. 188.153 del C.S. de la J.

Apoderado de Formaplast S.A.S y Metal Acrilato S.A

Bogotá, D.C., 28 de agosto de 2025

Doctor

Luis Felipe Quintero

Presidente

Comité de Prácticas Comerciales

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Ciudad

Asunto: Comentarios técnicos independientes sobre el documento de hechos esenciales en el marco del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas de acrílico originarias de la República Popular China

Respetado Viceministro Quintero y demás miembros del Comité,

En mi calidad de exfuncionario con amplia trayectoria en la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, me permito presentar el siguiente comentario técnico a los Hechos Esenciales, en atención a una solicitud realizada por parte de Formaplax S.A. para dar una opinión experta e independiente sobre los Hechos Esenciales, dentro del marco del proceso de examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas de acrílico originarias de la República Popular China.

Con base en mi conocimiento del funcionamiento, estándares y procedimientos de la Autoridad Investigadora, sustentado en más de 25 años de experiencia en la materia, concluyo que la afirmación contenida en la página 88 del documento de hechos esenciales no está respaldada de manera coherente con el análisis técnico realizado. En mi opinión, la información disponible, incluso bajo el principio de mejor información disponible, permite sostener que existe una alta probabilidad de reiteración del daño en caso de eliminarse los derechos antidumping. Adicionalmente, la ausencia de visitas de verificación in situ representa una oportunidad no aprovechada para fortalecer el análisis, sin que ello sea atribuible a una falla de los peticionarios. Finalmente, la posible elusión de la medida debe considerarse como un factor de distorsión relevante dentro de la evaluación técnica y dentro de los análisis del Comité de Prácticas Comerciales, como ya ha ocurrido en otras investigaciones en las que tuve oportunidad de participar.

Esta opinión se emite en atención al análisis de la Autoridad investigadora en los Hechos Esenciales, según el cual, aunque la rama de producción nacional probablemente enfrentaría un deterioro en su desempeño ante la eliminación de los derechos antidumping, la falta de información completa, consistente y verificable imposibilita concluir de manera técnica y legal que exista una probabilidad de continuación o reiteración del daño, conforme a los requisitos del examen de extinción, y específicamente en respuesta a la afirmación contenida en la página 88 del documento de hechos esenciales, en la cual se señala que:

“pese a los reiterados requerimientos, la información económica y financiera aportada corresponde a diferentes fechas. La última presentada por las peticionarias, el 26 de junio de 2025, resulta incompleta e inconsistente, lo que impide realizar los análisis necesarios para que la Autoridad Investigadora pueda determinar, con pruebas suficientes y conforme al artículo 2.2.3.7.12.1 del Decreto 1794 de 2020, si la supresión de un derecho impuesto o la terminación de un compromiso de precios daría lugar a la continuación o reiteración de un daño importante en un plazo razonablemente previsible.”

Considero que dicha afirmación desconoce elementos sustanciales del análisis presentado en el mismo documento técnico y omite valoraciones relevantes tanto de la evidencia como del contexto del mercado investigado conforme al artículo 2.2.3.7.12.1 del Decreto 1794 de 2020. A continuación, presento mis consideraciones técnicas, con el mayor respeto a la labor de la Autoridad Investigadora.

1. Consideraciones sobre la información de importaciones

En la página 50 del documento, se afirma que “los datos reales de importación presentados por los peticionarios son diferentes de los obtenidos por la Autoridad Investigadora a partir de la base de datos de importaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN”. Asimismo, en la página 51 se señala que se excluyeron las importaciones de los productores nacionales, como FORMAPLAX S.A.S. y METAL ACRILATO S.A., y que las cifras utilizadas por la Subdirección de Prácticas Comerciales provienen de la base de datos de importaciones de la DIAN y la Subdirección de Prácticas Comerciales.

Si bien la Autoridad optó por utilizar los datos oficiales de la DIAN bajo el principio de mejor información disponible, ello no descalifica la información entregada por los peticionarios. Las diferencias en los datos no pueden interpretarse como inconsistencia o incompletitud, especialmente cuando la Autoridad cuenta con herramientas para contrastar y complementar la información entregada.

Los peticionarios cumplieron oportunamente con los requerimientos de información y entregaron el bloque final actualizado el 26 de junio de 2025. Esta disposición evidencia un compromiso con la transparencia y la cooperación técnica.

En este punto, en mi experiencia, dado que la Subdirección de Prácticas Comerciales utiliza como base la información suministrada por la DIAN, durante mi permanencia en la Subdirección de Prácticas era usual que la Autoridad contará con un mayor nivel de detalle en la información, lo cual no impide realizar un análisis de importaciones para determinar los efectos que tendría la no renovación frente al comportamiento de estas durante la medida y no implica que la información aportada sea inconsistente, incompleta o no verificable.

Durante mi permanencia en la Subdirección de Prácticas siempre se hizo un análisis propio de las importaciones, construyendo —a partir de la mejor información disponible— el

cálculo del CNA en el marco de la investigación así como el comportamiento de los precios de importación a partir de la información de la DIAN. Por ello, aun cuando no es claro el efecto que podría tener en el análisis el hecho indicado de que los precios FOB/kg reportados por los peticionarios difieran en todos los periodos de los calculados por la Autoridad Investigadora, en mi opinión esta circunstancia no parece constituir un elemento determinante para no establecer si la reiteración o no del daño a la rama de producción nacional debe continuar o no.

2. Evaluación de variables económicas y proyecciones

El documento de hechos esenciales señala supuestas falencias en los Anexos 10 y 11 relacionados con las variables económicas y financieras, mencionando aspectos como diferencias en unidades comerciales, omisiones parciales en ciertos trimestres sin detallar cuales, y ausencia de proyecciones para el escenario de continuidad de la medida en el caso de Formaplax. Sin embargo, del expediente se desprende que la información relativa al periodo 2021-I a 2024-I fue aportada de forma regular y dentro del marco del procedimiento, incluso antes que se solicitara formalmente la revisión de la medida, así como la totalidad de las proyecciones de las variables económicas y financieras. No hay evidencia en los hechos esenciales que indique que las proyecciones para 2025 hayan sido construidas de forma irracional o sin sustento técnico. Por el contrario, están basadas en el conocimiento del mercado y la trayectoria de las empresas productoras nacionales.

Es común que se presenten diferencias entre unidades de medida o formatos contables, pero tales aspectos pueden ser aclarados o verificados técnicamente, especialmente mediante una visita de verificación in situ, que en este caso no fue realizada. La falta de esta verificación limita de forma innecesaria la posibilidad de validar la información y refuerza la percepción de una evaluación incompleta por parte de la Autoridad Investigadora.

En mi experiencia de más de 80 investigaciones, la Autoridad Investigadora cuenta con facultades reglamentarias para requerir información complementaria o aclaratoria, y también para ampliar plazos razonables cuando los ajustes metodológicos —como los derivados de la construcción del CNA— generan cambios que afectan la coherencia entre bloques de información previamente entregados. Por tanto, la supuesta imposibilidad de actualizar el análisis financiero no debió ser asumida como un impedimento insalvable, sino como una oportunidad para profundizar técnicamente mediante verificación directa, evitando con ello desestimar información clave para el análisis de impacto de la medida y necesario para que el Comité de Prácticas Comerciales pueda emitir una recomendación.

3. La posible elusión de la medida como factor de distorsión

De una revisión de los tomos en la versión pública del Expediente, se puede apreciar que desde antes del inicio del procedimiento de revisión, e incluso en la resolución de apertura, se planteó con claridad la posible existencia de prácticas de elusión por parte de

exportadores del país investigado. Esta preocupación motivó la solicitud de información específica sobre flujos comerciales y valores FOB provenientes de tres países.

Resulta contradictorio que, pese a la advertencia temprana y a lo evidenciado en el Expediente, el análisis final no desarrolle esta línea de investigación y se limite a señalar en la página 52 que la metodología de los peticionarios aplica los mismos índices a volúmenes y precios proyectados para 2025 en Indonesia, Tailandia, Malasia y los demás países, concluyendo que ello no altera los resultados. Esto limita la comprensión integral del fenómeno de la posible elusión y su impacto potencial sobre la rama de producción nacional, al omitir un factor de distorsión que, aunque no haya sido objeto de una investigación formal por elusión, sí debió valorarse dentro del examen técnico y que en sí misma debe ser considerada frente a la obligación de evaluar si la rama de producción nacional es susceptible de sufrir un daño importante si se suprimen o no los derechos antidumping.

La posible elusión de la medida antidumping ya en otras investigaciones mientras estuve en la Subdirección ha representado en las recomendaciones de la Autoridad un factor de distorsión que debe ser puesto a consideración de los miembros del Comité de Prácticas Comerciales en los análisis técnicos asociados a la revisión de la continuidad o no de una medida vigente.

Con base en mi experiencia en la Subdirección de Prácticas Comerciales, es común encontrar flujos comerciales atípicos lo cual puede anticipar mecanismos de desvío de comercio con fines de elusión. Su omisión en el análisis de extinción puede afectar la recomendación sobre la efectividad futura de la medida y no es claro en los Hechos Esenciales los motivos por los cuales dichos análisis no pueden considerarse determinantes para establecer la reiteración del daño a la rama de producción nacional.

Quedo atento a cualquier ampliación o aclaración que se estime pertinente. Manifiesto que la presente opinión experta ha sido elaborada con criterios de veracidad, objetividad e imparcialidad, sustentada en la información disponible y en mi experiencia profesional.

Atentamente,



Roberto Rojas R.

Experto independiente – Defensa Comercial

Exfuncionario – Subdirección de Prácticas Comerciales durante 25 años

Coordinador Grupo Salvaguardia, Aranceles y Comercio Exterior durante 10 años

Correo electrónico: robertor.nyc1@outlook.com

Teléfono de contacto: 3153403668

N° Radicación:

1-2025-029363

Fecha de radicación:

2025-08-29 1:06:13 PM

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Tipo persona

Natural

Canal

PQR - Email

PERSONA NATURAL

Tipo de Identificación

Identificación

Nombres

Jacky

Apellidos

Jamri

Teléfono

Celular:

Ciudad

Dirección

Correo electrónico

subgerencia@cristacryl.com.co

DETALLE DEL CASO

ED-215-69-136 – Comentarios al IHE – Cristacryl

INFORMACIÓN SOLICITUD

Tipo solicitud

Consulta (30 días hábiles siguientes a su recepción)

Asignar responsable

FRANCISCO MELO RODRIGUEZ

La PQR requiere gestión interna?

Si

ANEXO

Desea anexar documento:

No

Correo electrónico

De: Jacky Jamri (subgerencia@cristacryl.com.co)

Para: info; Francisco Melo Rodríguez; Luciano Chaparro; Carlos Andres Camacho Nieto (info@mincit.gov.co)

Fecha: 29 de agosto de 2025 1:02:26 p. m.

Asunto: ED-215-69-136 – Comentarios al IHE – Cristacryl

Doctor

FRANCISCO MELO

Director de Comercio Exterior

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

Referencia: Comentarios al Informe de Hechos Esenciales - Examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas de acrílico clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.51.0000 originarias de China.

JACKY JAMRI MIZRACHI, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.817.049, obrando en mi calidad de representante legal de **CRISTACRYL S.A.S.** como consta en el expediente, dentro de la oportunidad apropiada, procedo a radicar el documento adjunto.

Cordialmente,

Jacky Jamri

Gerente

Cristacryl S.A.S

Anexos: Comentarios al IHE_publico.pdf;



Doctor

FRANCISCO MELO

Director de Comercio Exterior

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Ciudad

Referencia: Comentarios al Informe de Hechos Esenciales - Examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas de acrílico clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.51.0000.

JACKY JAMRI MIZRACHI, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.817.049, obrando en mi calidad de representante legal de **CRISTACRYL S.A.S.** como consta en el expediente, dentro de la oportunidad apropiada, procedo a presentar los comentarios al Informe de Hechos Esenciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.16 del Decreto 1794 de 2020.

I. OPORTUNIDAD

El artículo antes referido establece que, dentro de los diez días siguientes a la expedición del Informe de Hechos Esenciales, se pueden presentar comentarios al mismo. Teniendo en cuenta que este informe me fue remitido el día 14 de agosto de 2025, la oportunidad para radicar estos comentarios vence el 29 de agosto del mismo año y, por consiguiente, es claro que se presentan en la debida oportunidad.

II. LO QUE SE ENCONTRÓ PROBADO EN EL INFORME

Lo primero que se debe advertir es que en el Informe de Hechos Esenciales (en adelante, "IHE"), se pueden apreciar con claridad elementos de juicio que descartan por completo la posibilidad de involucrar a Malasia y Tailandia en el examen de revisión de derechos antidumping, contra las importaciones originarias de China, al que se dio inicio mediante la Resolución 325 del 30 de octubre de 2024.

Al respecto señaló el Informe lo siguiente:

"Con relación al conjunto de los demás países, si bien el peticionario manifestó que el comportamiento de las importaciones provenientes de Tailandia y Malasia es

diferente, considerando que podría estarse presentando una presunta elusión, es importante precisar que **la presente investigación corresponde a un examen de extinción, cuyo objetivo es determinar si la supresión del derecho antidumping impuesto permitiría la continuación o repetición del daño y del dumping que se pretendía corregir**".

Esta posición es plenamente compartida por Cristacryl toda vez que, tanto la Resolución 151 de 2020, que dio apertura a la investigación original, como la Resolución 325 del 30 de octubre de 2024, que dio inicio al examen de revisión, tiene como *scope* exclusivo las importaciones de láminas de acrílico originarias de China.

Por consiguiente, de incluirse orígenes diferentes a China en la decisión de esta actuación administrativa, se vulnerarían flagrantemente los artículos 1 del Acuerdo Antidumping de la OMC y 2.2.3.7.1.3 del Decreto 1794 de 2020, que dispone que solo se pueden imponer derechos luego de realizar una investigación previa.

Así señalan las referidas normas:

*Acuerdo Antidumping – Artículo 1. Sólo se aplicarán medidas antidumping en las circunstancias previstas en el artículo VI del GATT de 1994 y en virtud **de investigaciones iniciadas y realizadas** de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.*

*Artículo 2.2.3.7.1.3 del Decreto 1794 de 2020 Solo se aplicarán derechos antidumping en virtud de **investigaciones iniciadas y realizadas** de conformidad con las disposiciones aquí previstas. Este Decreto se aplicará e interpretará en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Antidumping de la OMC.*

Al margen de lo anterior, es conveniente llamar la atención del despacho en el sentido en que no existe tampoco ningún indicio que amerite abrir otra investigación o una nueva actuación administrativa por las siguientes razones.

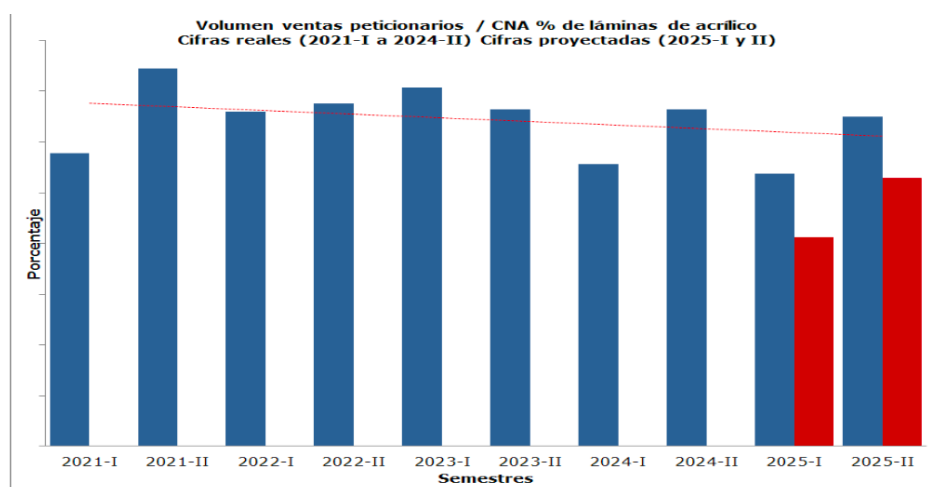
2.1. La rama de producción nacional no ha sufrido ningún daño en los años 2021 a 2024 como consecuencia de las importaciones de Malasia y Tailandia

En efecto, la Subdirección, en el IHE, encontró probado que la rama de producción nacional no presentó un comportamiento desfavorable, en el periodo investigado (2021-1 a 2024-2) de sus más importantes variables económicas y financieras, tales como la participación en el consumo nacional aparente, la capacidad instalada, la productividad, la utilidad bruta y la operacional.

La primera conclusión que salta a la vista es que, durante el periodo investigado, los indicadores económicos y financieros muestran que la rama de producción nacional creció, lo que evidencia la inexistencia de un daño.

En particular, la Subdirección señaló en su informe que, durante el periodo investigado, la participación de los peticionarios en el consumo nacional aparente incrementó 8,38 p.p., 0,77 p.p., 1,61 p.p. y 5,39 p.p. en los semestres correspondientes a 2021-II, 2022-II, 2023-I y 2024-II¹. Esta información demuestra que los productores nacionales ganaron espacio en el mercado interno, en vez de perderlo.

Lo anterior se puede observar en la siguiente tabla:



(Tabla 1, pg. 77 IHE)

Por consiguiente se concluye que los productores nacionales ganaron espacio en el mercado interno, lo que demuestra que en los años analizados no han sufrido ningún daño ocasionado por las importaciones.

Otro de los indicadores que refleja que no existe un daño es la capacidad instalada y la productividad. Por un lado, en la capacidad instalada se observa que esta tuvo un aumento significativo de 11,53 p.p., 11,36 p.p., 1,26 p.p., 0,94 p.p. y 6,17 p.p correspondiente a los semestres 2021-I, 2021-II, 2022-I, 2022-II y 2023-I.

A su vez, la productividad, determinada en los kilogramos producidos por empleado, creció 15,87%, 12,78%, 1,70% y 11,12% en los semestres 2021- II, 2022-I y II y 2024-II

¹ Página 77- Informe de Hechos Esenciales.

respectivamente². Lo anterior refleja que la rama de producción nacional aprovechó su capacidad productiva y fue más eficiente por el aumento en la producción, lo que excluye la posibilidad de que existiera un daño.

A su vez, el margen de utilidad bruta y operacional muestra también un comportamiento creciente en la mayoría de los semestres.

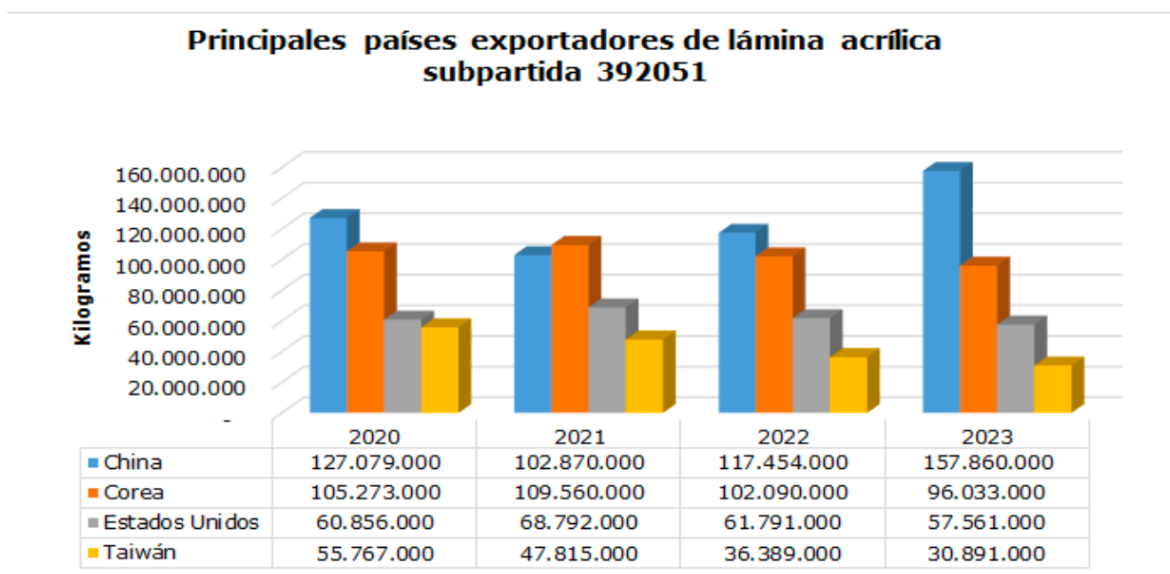
Es clara entonces la contundencia del IHE cuando concluye que la rama de producción nacional incrementó su participación en el CNA, lo que significa que no hay un daño que pudiera imputarse a las importaciones de ningún origen.

2.2. Malasia y Tailandia no representan una amenaza pues no figuran dentro de los principales exportadores del mundo y por consiguiente no existiría mérito para abrir una investigación en contra de esos países.

En segundo lugar, debe mencionarse que, de acuerdo con el IHE, China es el principal exportador y el actor dominante en este mercado. Tal como se señala en el Informe, China destacó como el principal país exportador en el año 2023 y registró un volumen exportado de 157.860.000 kilogramos, lo que representó un aumento del 24,22% en comparación con el año 2020. En las siguientes posiciones están Corea, que en 2023 exportó 96.033.000 kilogramos, Estados Unidos y Taiwán.

Estos cuatro países fueron los principales exportadores durante el periodo investigado, como se observa en la siguiente gráfica:

² Página 72 y 73- Informe de Hechos Esenciales.



(Tabla 2, pg. 32, IHE)

De esta manera, se evidencia que Malasia e Indonesia no figuran como grandes exportadores y, en ese sentido, no tienen el potencial de generar un daño a la rama de producción nacional.

Es preciso señalar también que en el IHE se reconoce que las importaciones provenientes de “los demás países”, dentro de los que se encuentran Malasia y Tailandia, no van a aumentar drásticamente independientemente de si se imponen o no derechos en contra de las importaciones originarias de China.

A saber, en la página 58 del documento se indica que, de mantenerse los derechos, se espera que las importaciones originarias de los demás países disminuyan 5,29 p.p. y si los derechos antidumping se eliminan, la participación de las importaciones de esos mismos orígenes se reduciría en 5,29 p.p.

Es importante destacar también que la participación porcentual semestral de las importaciones de láminas de acrílico provenientes de los demás países se redujo: “en el 2021-I era del 78,83%, en el 2023-I del 63,42% y en el 2024-II del 56,42%”.

Esta información demuestra, nuevamente, que las importaciones originarias de los demás países diferentes de China, entre esas las de Malasia y Tailandia, han disminuido y han perdido participación en el mercado colombiano.

Lo anterior permite concluir que las importaciones desde Malasia y Tailandia no representan un riesgo para la producción nacional.

III. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, se concluye que:

1. Malasia y Tailandia no son objeto de la presente actuación administrativa y no ha habido ninguna investigación en la que se acredite que las importaciones de los países enunciados se realizan a precios de dumping.
2. En cuanto al daño, se colige que no existe mérito tampoco para abrir una investigación a esos orígenes en la medida en que quedó claro que de entrada se descarta que ellas hayan causado daño alguno a la rama de producción nacional del bien considerado.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré comunicaciones y notificaciones en ciudad de Bogotá y en el siguiente correo electrónico: subgerencia@cristacryl.com.co

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jacky Mizrachi".

JACKY JAMRI MIZRACHI
REPRESENTANTE LEGAL
CRISTACRYL SAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 243 DE 16 SEP. 2025

“Por la cual se programan de oficio visitas de verificación en el marco del examen de extinción iniciado mediante Resolución 325 del 30 de octubre de 2024”

LA DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, el Decreto 1794 de 2020, que adicionó el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, la Resolución 1355 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que en el examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas de acrílico originarias de la República Popular China, iniciado mediante Resolución 325 del 30 de octubre de 2024, es necesario adoptar decisiones en materia probatoria. Los aspectos específicos que deben ser definidos corresponden a la solicitud de la visita de verificación solicitada al Comité de Prácticas Comerciales mediante comunicación del 26 de agosto de 2025.

1. Decisiones relacionadas con la prueba de visita de verificación solicitada por la peticionaria

1.1. Situación que se debe resolver

Mediante comunicación enviada el 26 de agosto de 2025, el señor Felipe Andrés Ramírez, representante legal de FORMAPLAX S.A.S. empresa productora nacional de láminas de acrílico, solicitó una inspección ocular en sus instalaciones con el propósito de aclarar las inconsistencias en la información económica y financiera que fue aportada por la Rama de Producción Nacional (FORMAPLAX S.A.S. y METAL ACRILATO S.A.) en el marco del examen de extinción adelantado bajo el expediente ED-215-69-136.

1.2. Consideraciones

En el presente examen no se ha surtido la evaluación y recomendación por parte del Comité de Prácticas Comerciales, razón por la cual, conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.3.7.6.10. del Decreto 1794 de 2020, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior resolver la solicitud probatoria.

La solicitud probatoria se dispone de oficio porque cumple el requisito de utilidad, necesidad y eficacia para la verificación de los hechos investigados, atendiendo a la información faltante y verificable que se encuentra en el documento de Hechos Esenciales de la investigación, en este sentido las visitas de verificación que se están programando

mediante este acto tienen como propósito verificar la información relevante para determinar las variables económicas y financieras de las compañías que integran la rama de producción nacional.

De otra parte, si bien la solicitud de visita fue presentada por FORMAPLAX S.A.S. dado que, los análisis de la rama de producción nacional se fundamentan en el consolidado de las dos empresas peticionarias que la conforman (FORMAPLAX S.A.S. y METAL ACRILATO S.A.), es necesario desarrollar la diligencia en cada una de las citadas empresas.

2. Decisiones relacionadas en el marco de la investigación

Que, en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia orientadores de la administración pública, para efecto de lograr que la Autoridad Investigadora cuente con información veraz de la rama de producción nacional de láminas de acrílico, relacionada con las variables de daño económico y financiero que le permitan establecer la reiteración o no del daño en el caso de eliminarse el derecho antidumping vigente, se hace necesario, útil y eficaz la realización de las visitas de verificación a las empresas FORMAPLAX S.A.S. y METAL ACRILATO S.A. peticionarias del examen que nos ocupa.

En este sentido, la información resultante de dichas visitas, se constituye en un elemento primordial para la evaluación y recomendación por parte del Comité de Prácticas Comerciales a la Dirección de Comercio Exterior, sobre la procedencia o no de prorrogar el derecho antidumping vigente.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Comercio Exterior,

RESUELVE

Artículo 1º. Programar de oficio la práctica de las visitas de verificación decretadas en esta investigación para que se realicen del 17 al 19 de septiembre de 2025 a la sociedad FORMAPLAX S.A.S. en la planta de producción ubicada en la Calle 5ª # 13 a – 50 Bodega 29 en Mosquera – Cundinamarca y en las oficinas ubicadas en la Carrera 28 No. 68-41 en Bogotá D.C.; y del 30 de septiembre al 3 de octubre de 2025 a la sociedad METAL ACRILATO S.A. ubicada en Guarne – Antioquia Kilómetro 27 Autopista Medellín Bogotá.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la peticionaria, a los importadores, exportadores y productores extranjeros que actúan como partes interesadas intervinientes, así como al representante diplomático del país de origen de las importaciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1794 de 2020.

Artículo 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.1.4 del Decreto 1794 de 2020, en

concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º. La presente resolución rige desde su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C. a los, **16 SEP. 2025**


DIANA MARCELA PINZÓN SIERRA

Proyectó: Pedro D. Jiménez González

Grupo Dumping y Subvenciones
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Revisó: Luciano Chaparro

Coordinador Grupo Dumping y
Subvenciones
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Revisó: Carlos Andres Camacho

Subdirector (e)
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Aprobó: Diana Marcela Pinzón Sierra

Directora (e)
Dirección de Comercio Exterior

GIPD

BOGOTA, 17 de septiembre de 2025

Doctor
JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO
Apoderado Especial
FORMAPLAX S.A.S. y METAL ACRILATO S.A.
juan.barbosa@legalb.co

Asunto : Comunicación Resolución 243 del 16 de septiembre de 2025, por la cual se programan de oficio visitas de verificación dentro del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas de acrílico originarias de China.

Respetado doctor Barbosa:

De manera atenta, en su calidad de apoderado especial de las empresas FORMAPLAX S.A.S y METAL ACRILATO S.A., me permito informarle que mediante la Resolución 243 del 16 de septiembre del presente año, emitida por la Dirección de Comercio Exterior, se programó de oficio la práctica de visitas de verificación dentro del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas de acrílico originarias de China, para que se realicen del 17 al 19 de septiembre de 2025 a la sociedad FORMAPLAX S.A.S y del 30 de septiembre al 3 de octubre de 2025 a la sociedad METAL ACRILATO S.A.

Finalmente, cualquier aclaración o duda en relación con la presente, será atendida en la Subdirección de practicas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior a través de los correos ccamacho@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Fecha firma: 17/09/2025 10:39:50 COT

AC: SUBCA VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR

CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

ANGELA YISELA FETECUA CASTELLANOS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

DIANA MARCELA PINZON SIERRA (DCE) - DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR (E)

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolución 243 del 16 de septiembre de 2025.pdf

Elaboró: LUIS HERNANDO SANCHEZ ZAPATA

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

GIPD

Bogotá D.C, 17 de septiembre de 2025

Señor
ZHU JINGYANG
Embajador
EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA
chinaemb_co@mfa.gov.cn

Asunto : Comunicación Resolución 243 del 16 de septiembre de 2025, por la cual se programan de oficio visitas de verificación dentro del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas de acrílico originarias de China.

Respetado Señor Embajador:

De manera atenta, por su intermedio solicito informar a productores, exportadores y gobierno de su país que, mediante la Resolución 243 del 16 de septiembre del presente año, emitida por la Dirección de Comercio Exterior-se adjunta-, se programó de oficio la práctica de visitas de verificación dentro del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas de acrílico clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.51.0000, originarias de la República Popular China, para que se realicen del 17 al 19 de septiembre de 2025 a la sociedad FORMAPLAX S.A.S y del 30 de septiembre al 3 de octubre de 2025 a la sociedad METAL ACRILATO S.A.

Finalmente, me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente.

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

Fecha firma: 17/09/2025 15:22:51 COT

AC: SUBCA VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

PEDRO DONATO JIMENEZ GONZALEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt: Copia externa:

EMBAJADA DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA - comercialchinacolombia@hotmail.com

Folios: 2

Anexos: 1

Nombre anexos: Resolucion 243 del 16 de septiembre de 2025.pdf

Elaboró: ANGELA YISELA FETECUA CASTELLANOS

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



 Ignorar

 Bloquear

 Eliminar

 Archivar

 Informar

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar

 Reunión

 Compartir en Teams

 Zoom

 Mover

 Listar

Eliminar

Informar

Responder

Teams

Zoom

N

RV: Comunicación Resolución 243 del 16 de septiembre de 2025, por la cual se programan de oficio visitas de verificación dentro del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas de acrílico originarias de China.

[Resumir](#)

Coordinador

Luciano Chaparro Barrera

lchaparro@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1601

Grupo Dumping y Subvenciones

Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13A -15 Edificio CCI – Piso 16, Bogotá - Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Angela Yisela Fetecua Castellanos

Enviado el: miércoles, 17 de septiembre de 2025 12:24 p. m.

Para: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>;

Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>

CC: Angela Yisela Fetecua Castellanos <afetecua@mincit.gov.co>

Asunto: Comunicación Resolución 243 del 16 de septiembre de 2025, por la cual se programan de oficio visitas de verificación dentro del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas de acrílico originarias de China.

Respetados señores;

De manera atenta, informamos que mediante la Resolución 243 del 16 de septiembre del presente año, emitida por la Dirección de Comercio Exterior, se programó de oficio la práctica de visitas de verificación dentro del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas de acrílico originarias de China, para que se realicen del 17 al 19 de septiembre de 2025 a la sociedad FORMAPLAX S.A.S y del 30 de septiembre al 3 de octubre de 2025 a la sociedad METAL ACRILATO S.A.

Finalmente, cualquier aclaración o duda en relación con la presente, será atendida en la Subdirección de prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior a través de los correos ccamacho@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co

Cordialmente:



Subdirector de Prácticas

Comerciales (E)

Carlos Andrés Camacho

Nieto

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676

Ignorar

Bloquear

Eliminar

Archivar

Informar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Reunión

Compartir en Teams

Zoom

Mover

Eliminar

Informar

Responder

Teams

Zoom

RV: Comunicación Resolución 243 del 16 de septiembre de 2025, por la cual se programan de oficio visitas de verificación dentro del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas de acrílico originarias de China.

Resumir

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.
Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

De: Angela Yisela Fetecua Castellanos <afetecua@mincit.gov.co>
Enviado el: jueves, 18 de septiembre de 2025 10:26 a. m.
Para: Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>
Asunto: Fw: Comunicación Resolución 243 del 16 de septiembre de 2025, por la cual se programan de oficio visitas de verificación dentro del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas de acrílico originarias de China.

Respetados señores;

De manera atenta, informamos que mediante la Resolución 243 del 16 de septiembre del presente año, emitida por la Dirección de Comercio Exterior, se programó de oficio la práctica de visitas de verificación dentro del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas de acrílico originarias de China, para que se realicen del 17 al 19 de septiembre de 2025 a la sociedad FORMAPLAX S.A.S y del 30 de septiembre al 3 de octubre de 2025 a la sociedad METAL ACRILATO S.A.

Finalmente, cualquier aclaración o duda en relación con la presente, será atendida en la Subdirección de prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior a través de los correos ccamacho@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co

Cordialmente:

Subdirector de Prácticas
Comerciales (E)
Carlos Andrés Camacho Nieto
ccamacho@mincit.gov.co
Teléfono: (+57) 601 6067676
ext. 2225/1694
Subdirección de Prácticas
Comerciales
Calle 28 No. 13 A – 15 Piso
16
Bogotá, Colombia
www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

about:blank

1/1

INFORME VISITA DE VERIFICACIÓN

Durante los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2025 se realizó visita de verificación en las instalaciones de FORMAPLAX S.A.S ubicadas Calle 5ª # 13 a – 50 Bodega 29 en Mosquera – Cundinamarca y en las oficinas ubicadas en la Carrera 28 No.68-41 de la ciudad de Bogotá, de las cifras contables, económicas y financieras aportadas en desarrollo de del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas de acrílico clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.51.00.00 originarias de la República Popular China.

Para ello, se contó con la participación de los siguientes funcionarios:

Empresa	Funcionario	Cargo
FORMAPLAX S.A.S	Felipe Andres Ramirez Suárez	Gerente General y Representante Legal
	Álvaro Montenegro Caicedo	Revisor Fiscal
	Jennifer Bulla Muñoz	Contadora
	Bibian Patricia Barragan	Asistente Administrativa
	Anderson Ivan Beltran	Director de Producción
LEGAL B	Juan David Barbosa M.	Apoderado Especial
	Laura Garcia	Abogada
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Nelly Alvarado Piramanrique	Profesional Especializado
	Anwarelmufthy Cárdenas L.	Profesional Especializado
	Angela Yisela Fetecua C. (*)	Profesional Especializado
	Luis Hernando Sánchez Z.	Profesional Especializado

(*) La citada funcionaria del ministerio, solo fue comisionada los días 17 y 18 de septiembre de 2025, por lo cual no suscribe el presente informe de visita.

El día 17 de septiembre de 2025 se inició la visita de verificación con la visita a la planta de producción en el municipio de Mosquera, en la compañía del Dr. Felipe Ramirez, para conocer de manera detallada el proceso productivo adelantado por FORMAPLAX S.A.S para la fabricación de las láminas de acrílico objeto del examen de extinción.

I. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO

1. **Cargue del Reactor con monómero de Metacrilato de Metilo (MMA o Monómero):** La materia prima principal utilizada en el proceso productivo es el Metacrilato de Metilo que llega en isotanques. El primer paso es transportar el Monómero al reactor utilizando para tal fin una bomba de vacío que lo lleva un tanque pulmón y de ahí por gravedad baja finalmente al reactor.
2. **Producción del Jarabe o Pre- polímero:** Una vez el MMA se encuentra en el reactor, éste se calienta con vapor de agua generado por una caldera a temperaturas entre los 75 y 85 grados centígrados.

3. Adición y disolución de otros componentes: El producto del reactor se llama PREPOLIMERO y una vez finalizado el proceso anterior, se unifica la materia prima principal, a través de equipos de agitación, con los demás componentes como:

- terpinolene;
- peroxan;
- oxidol;
- aerosol;
- syasorb;
- ácido esteárico;
- pintulaca, entre otros, lo cual produce una mezcla que se lleva a temperatura ambiente mediante agua fría.

De esta manera, por medio de calor y de medios catalizadores se consigue incrementar la viscosidad para facilidad de manejo en los moldes de vidrio.

4. Desgasificación del Jarabe o Pre- polímero: Del reactor se pasa el jarabe o pre- polímero utilizando la bomba de vacío a un tanque totalmente hermético donde se le extrae el aire intermolecular.

5. Fabricación de resina para envasado: Una vez el jarabe o pre-polímero sale del desgasificador se le adiciona el catalizador final y los colorantes que sean necesarios (si se va a producir láminas acrílicas de colores).

6. Ensamblaje de Moldes de Vidrio: Esta etapa del proceso tiene 3 pasos:

- a. Se realiza inspección y limpieza de los moldes de vidrio.

b. Se coloca el cloruro de polivinilo (PVC) en los cuatro lados de los moldes de vidrio verificando que quede bien distribuido.

c. Colocación de Clamps o prensas: Se alistan según el calibre de lámina acrílica que se vaya a fabricar y se prensan los moldes de vidrio por parejas.

7. Pesado y Envasado de la resina en los moldes de vidrio:

Utilizando básculas electrónicas se pesa la cantidad de resina individual necesaria (dependiendo del tamaño y calibre de la lámina acrílica que se va a fabricar) y se realiza el vertimiento de la mezcla dentro de los moldes de cristal templado de acuerdo con la formulación diaria. Dicha formulación varía de acuerdo con las dimensiones y el calibre de la lámina acrílica, teniendo en cuenta que las cantidades se obtienen como proporciones estándar del peso total de la materia prima principal.

8. Polimerización de la Resina: Los moldes de vidrio con resina se introducen en hornos de cocción, estos se cierran herméticamente y son llenados con agua caliente, se dejan durante un tiempo determinado sumergidos en el agua y haciendo circular aire caliente dentro de una cámara que contiene los carros que transportan los moldes con las mezclas procesadas, comenzando una primer etapa de polimerización donde a través de una reacción química generada por los catalizadores y el calor, hacen que las laminas cambien de estado líquido a sólido. Finalmente, la resina se convierte en lámina acrílica o polimetilmetacrilato (PMMA), generando la solidificación de la mezcla. Las temperaturas del horno varían de acuerdo con los calibres y a las dimensiones programadas.

9. Curado de la lámina acrílica: Para llegar a la dureza que requiere la lámina acrílica, se desocupan los hornos de agua utilizando bombas y se inyecta vapor de agua el cual es igualmente producido por una caldera a gas.

10. Descargue de las láminas acrílicas: Después del proceso de horneado se retiran los moldes de los hornos para ser enfriados y se procede a su despegue de los moldes de vidrio separados por un cordón de PVC.

11. Inspección y Empaque: El producto final pasa a un proceso de inspección de calidad donde es analizado y clasificado de acuerdo con los parámetros internos de aprobación del producto.

3. CONSTRUCCIÓN DEL CONSUMO NACIONAL APARENTE- CNA

Teniendo en cuenta las diferencias en las cifras aportadas por las peticionarias para la construcción del CNA, tanto reales como proyectadas, en desarrollo de la visita de verificación las peticionarias, en este caso FORMAPLAX S.A.S, presentaron todos los soportes frente a la necesidad de revisar y consolidar dichas cifras y las metodologías para realizar los correspondientes ajustes.

En este sentido, en lo relacionado con las importaciones, la Peticionaria revisó nuevamente los datos reales de las importaciones (volúmenes y precios), que en la última entrega aún presentaban diferencias con las calculadas por la Autoridad Investigadora. Para ello, cotejaron la metodología de depuración, teniendo en cuenta que se deberían excluir: las importaciones de las cinco Peticionarias de la investigación inicial, las importaciones de la modalidad Plan Vallejo; las importaciones con valor FOB igual a cero, las realizadas por las empresas incluidas en el listado que según las peticionarias no traen el producto objeto de investigación y las importaciones inferiores a 4.000 Kg, que tampoco corresponden al producto objeto de investigación (**Anexo No. 1**).

II. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO

Formaplast S.A.S utiliza World Office Empresarial es un ERP en la nube / de escritorio que integra gestión contable, financiera, administrativa, comercial y de producción, diseñado para empresas que necesitan control robusto, automatización y cumplimiento normativo. Permite operar con múltiples empresas, manejar informes dinámicos, integración con herramientas externas (Excel, Word, PDF), automatización de asientos contables, facturación electrónica, nómina, entre otros.

Contabilidad: Gestión contable completa: creación de empresas (independientes o consolidadas), generación automática de asientos (ventas, compras, pagos, nómina...), plan contable sectorial, informes financieros como estado de resultados, flujo de efectivo, cambios en patrimonio.

NIIF: Normas internacionales de información financiera integradas, automatización de los ajustes necesarios, informes bajo NIIF, manejos de saldos iniciales y ajustes asociados.

Automatización de documentos/asientos: Generación automática de asientos contables cuando se realizan las operaciones diarias (ventas, compras, pagos, nómina, etc.), para reducir errores y agilizar procesos.

Impuestos: Cálculo y generación de declaraciones de impuestos, manejo de retenciones, anexos transaccionales, generación de formularios requeridos, cumplimiento con normativa vigente.

Cartera / Cuentas por Cobrar: Seguimiento de clientes, movimientos, estados de cuenta, envíos de extractos, gestión de mora, proyecciones de vencimientos.

Cuentas por Pagar / Compras: Gestión de proveedores, órdenes de compra, cuentas por pagar, comprobantes de egreso, control de pagos, informes de compras.

Inventarios: Control de inventario en tiempo real, costos, rotación, entradas y salidas, gestión por lotes/tallas/colores si aplica.

Activos Fijos y Diferidos: Control de los bienes que posee la empresa (depreciaciones, garantías, seguros), manejo de diferidos y activos no corrientes.

Punto de Venta (POS): Operaciones de venta al público directo: manejo de cajas, arqueos, cierre de caja, múltiples formas de pago, integración con inventarios.

Ventas / Facturación Electrónica: Emisión de facturas y documentos electrónicos, facturación en lote si es necesario, integración con regulaciones de la DIAN, facturación electrónica integrada con módulo contable.

Presupuesto / Planeación Financiera: Definición de presupuestos comerciales y financieros, seguimiento de cumplimiento vs presupuesto, informes comparativos.

Multimoneda / Moneda Extranjera: Manejo de transacciones en moneda extranjera, registro de diferencias en cambio.

Herramientas de reportes & diseño de documentos: Indicadores financieros, diseñador de documentos, WOExcel, integración con Excel, Word, PDF, informes gráficos, dashboards.

Seguridad: Control de acceso, roles y permisos, respaldo y control de la integridad de la información.

EVALUACIÓN DEL SOFTWARE Y SISTEMA DE INVENTARIOS:

FORMAPLAX utiliza el software contable World Office desde el año 2012 y allí se registra la contabilidad y todos los procesos administrativos claves de la empresa. El Software maneja módulo de inventarios y de costos de producción, sin embargo teniendo en cuenta la especificación de los procesos productivos presenta algunos limitantes para su implementación teniendo en cuenta que se realiza un proceso continuo para preparar la resina que sirve de base para la elaboración de las láminas y un proceso por órdenes de producción para la fabricación de las láminas de acuerdo con los requerimientos de los clientes, por lo que su funcionalidad obliga a manejar el costeo de inventarios por promedio mediante el sistema periódico. **(Anexo No. 2).**

III. METODOLOGIA PARA EL CÁLCULO DE LAS CIFRAS FINANCIERAS Y ECONOMICAS DE LA LINEA DE LÁMINAS DE ACRÍLICO OBJETO DE EXAMEN. (Ver Anexo No. 3)**IV. VERIFICACIÓN ESTADOS DE RESULTADOS Y DE COSTOS DEL TOTAL EMPRESA****4.1 ESTADO DE RESULTADOS**

Se hizo la verificación contra los saldos de las cuentas que componen el estado de resultados extractados del sistema contable elaborados bajo normas NIIF, para el periodo comprendido entre 2021-I y 2024-II, cifras reales, con corte a junio y diciembre de cada año. Se encontró exactitud en las cifras aportadas.

4.2 ESTADO DE COSTOS

Se hizo la verificación contra los saldos de las cuentas que componen el estado de costos extractada del sistema contable elaborados bajo normas NIIF, para el periodo comprendido entre 2021-I y 2024-II, cifras reales, con corte a junio y diciembre de cada año. Se encontró exactitud en las cifras aportadas.

V. VERIFICACIÓN ESTADOS DE RESULTADOS Y DE COSTOS PARA LA LINEA DE LÁMINAS DE ACRÍLICO OBJETO DE EXAMEN.

Se constató que Formaplast S.A.S. reporta autoconsumo del producto objeto de investigación y que dicha información fue incluida dentro de las ventas nacionales. Sin embargo, al revisar el impacto porcentual de dicha variable en términos generales y en particular para establecer el precio

nominal del producto es inferior al 1% en promedio de todos los periodos reales.

5.1 ESTADO DE RESULTADOS

Para efectos de la validación de las cifras, durante la visita la peticionaria hizo entrega de la totalidad de estados de resultados correspondientes al periodo comprendido entre 2021-I y 2024-II cifras reales y de las proyecciones de 2025-I y II en los dos escenarios debidamente certificados y actualizados.

En este sentido, para el cálculo de las cifras de otros ingresos y demás componentes del estado de resultados se realizó el prorrateo en consideración a las ventas nacionales reales, de exportación y otros. Se encontró exactitud en las cifras.

5.2 ESTADO DE COSTOS

Para efectos de la validación de las cifras, durante la visita la peticionaria hizo entrega de la totalidad de estados de costos, correspondientes al periodo comprendido entre 2021-I y 2024-II cifras reales y de las proyecciones de 2025-I y II en los dos escenarios debidamente certificados y actualizados.

Para la obtención de las cifras de los rubros que componen el estado de costos en la columna del mercado nacional, se aplicaron porcentajes de prorrateo obtenidos de la relación entre el saldo total compañía de cada rubro dividido por la sumatoria de los ingresos del mercado nacional más exportación. Se encontró exactitud en las cifras.

VI. VERIFICACION DEL CUADRO DE VARIABLES DE DAÑO DE LA LÍNEA DE LÁMINAS DE ACRÍLICO OBJETO DE EXAMEN

Para efectos de la validación de las cifras, durante la visita la peticionaria hizo entrega de los cuadros de variables de daño e inventarios, producción y ventas correspondientes al periodo comprendido entre 2021-I y 2024-II cifras reales y de las proyecciones de 2025-I y II en los dos escenarios debidamente actualizados.

VOLUMEN DE PRODUCCION (Kilos): Corresponde a información del producto objeto de investigación obtenida con base en las planillas diarias de producción reportadas por el área respectiva y consolidada en un reporte mensual el cual a su vez es acumulado por semestres. Las

cantidades en kilogramos se obtienen teniendo en cuenta el peso de la lámina por cada referencia de conformidad con la ficha técnica, para el periodo comprendido entre 2021-I y 2024-II, cifras reales. Se encontró exactitud en las cifras.

PRODUCTIVIDAD: La productividad se calcula del cociente resultante del volumen de producción llevado a Kilos teniendo en cuenta el peso de la lámina por cada referencia, dividido entre el número de empleados de la línea investigada, para el periodo comprendido entre 2021-I y 2024-II, cifras reales. Se encontró exactitud en las cifras.

VOLUMEN DE VENTAS NETAS DOMESTICAS Y EXPORTACIÓN (Kilos): Información detallada por referencia del producto objeto de investigación, extraída del módulo de ventas del sistema en pesos y su equivalencia en kilogramos es obtenida de la relación con el precio de venta promedio de kilogramos, para el periodo comprendido entre 2021-I y 2024-II, cifras reales. Se encontró exactitud en las cifras.

INVENTARIO INICIAL Y FINAL PRODUCTO TERMINADO (Kilos): Corresponde a datos el producto objeto de investigación, extraídos del módulo de inventarios en kilogramos su equivalencia en kilogramos es obtenida de la relación con el costo de producción promedio de kilogramos, para el periodo comprendido entre 2021-I y 2024-II, cifras reales. Se encontró exactitud en las cifras.

CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO: Se verificó la metodología con la cual se elaboró el cálculo de capacidad instalada asignada al producto.

NUMERO DE EMPLEOS y SALARIO PROMEDIO MENSUAL (pesos): Información proporcionada por el área de nómina, para el periodo comprendido entre 2021-I y 2024-II, cifras reales. Se encontró exactitud en las cifras.

Vale la pena aclarar que la información aportada cuenta con sus respectivos soportes y fue certificada por las áreas correspondientes y se encuentra expresada en kilogramos.

VII. INFORMACION ADICIONAL APORTADA (Anexo 4)

A. Mejoras e inversiones durante la aplicación de los derechos antidumping y proyectos de inversión 2025 y 2026 **(Confidencial)**.

B. Comportamiento del precio de la materia prima (Confidencial).**VIII. CONFIDENCIALIDAD**

De conformidad con lo manifestado por la empresa, los anexos 1, 3 y 4 de este informe de visita son confidenciales, con excepción del anexo 2 el cual es público.

Esta información es de carácter reservado y está protegida por la ley por contener secretos empresariales e información sensible con valor comercial para FORMAPLAX S.A.S acerca de sus procesos productivos, cifras contables y financieras de la compañía, entre otras.

Se da por terminada la presente visita de verificación el día diecinueve (19) de septiembre de 2025 y se firma por los que en ella intervinieron.

Por FORMAPLAX S.A.S

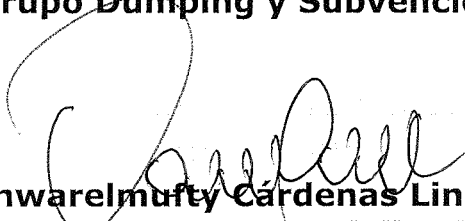


**Representante Legal
Felipe Ramirez**

Por El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:



**Nelly Alvarado Piramanrique
Profesional Especializado
Subdirección de Prácticas Comerciales
Grupo Dumping y Subvenciones**



**Anwarelmuffy Cardenas Linares.
Profesional Especializado
Subdirección de Prácticas Comerciales
Grupo Dumping y Subvenciones**



Luis Hernando Sánchez
Profesional Especializado
Subdirección de Prácticas Comerciales
Grupo Dumping y Subvenciones



Anexo N°1

- Metodología construcción CNA real y proyectado. (confidencial- pública)
- Metodología cálculo cifras de volumen y valor de importaciones reales y proyectadas. (confidencial y pública)

Público

PÚBLICO

P

Visita de Verificación realizada del 17 al 19 de septiembre de 2025 a FORMAPLAX S.A.S

Resolución 243 del 16 de septiembre de 2025

**ANEXO
METODOLOGÍA DE PROYECCIONES Y DEPURACIÓN DE CIFRAS DE
IMPORTACIONES – LÁMINAS DE ACRÍLICO**

1. METODOLOGÍA DE DEPURACIÓN DE LAS CIFRAS DE IMPORTACIONES

Con motivo de la visita de verificación se identificaron las diferencias en la metodología para depurar las bases de datos de las importaciones, lo cual resultó en las diferencias que señala la autoridad en el escrito de hechos esenciales respecto de las cifras de importaciones encontradas para volúmenes y precios de importación.

Sin perjuicio que la regulación no exige que las cifras aportadas por la peticionaria coincidan exactamente con las obtenidas por la autoridad, en la visita de verificación adelantada se revisó la metodología y se encontraron las causas de las diferencias en la información, las cuales responden a que anteriormente se realizó una filtración diferente respecto de la filtración de las importaciones menores a 4.000kg, y la lista de importadores de productos diferentes que se importan por la misma subpartida difería de la aportada en la última respuesta a la autoridad.

En este sentido se presenta con ocasión de la visita de verificación la información sobre importaciones ajustada, siguiendo la siguiente metodología de depuración:

- 1.1.** Se tomó la información de la base de datos DATTER, cuya fuente es la base de datos de importaciones de la DIAN, para las importaciones de productos clasificados bajo la subpartida 3920.51.00.00.
- 1.2. Exclusión de las importaciones realizadas por Productores Nacionales:** Las importaciones realizadas por las empresas que conformaban la RPN (Inacril S.A.S; A&G Procesos Acrílicos S.A.S; Acrílicos Serna; Formaplax S.A.S y Metal Acrilato S.A) en la investigación inicial se excluyen de las cifras de importaciones para su análisis.
- 1.3. Depuración de las importaciones de menos de 4000kg:** Se excluyeron de la base de datos las importaciones cuya cantidad fuese menor a 4.000 kilogramos. Esto considerando que a partir de las bases de datos de importaciones de la DIAN encontramos que no todas las importaciones que se realizan por esta subpartida son objeto de la presente investigación, pues identificamos que se traen productos finales a partir de lámina acrílica por

precios mucho más altos y en cantidades mucho menores que no corresponden al producto objeto de esta investigación.

- 1.4. Exclusión de importadores de otros productos:** Se pudo identificar que por esta subpartida se importan otros productos diferentes al producto considerado, por lo que es necesario excluir ciertas importaciones que no son objeto de la presente investigación. Por ejemplo, se encontraron importaciones de Corian por esta subpartida, que es un material utilizado comúnmente para mesones y encimeras de cocinas. Por esta razón se depuraron de la base de datos los importadores que, por conocimiento de la industria, sabemos que no son importadores de la lámina acrílica objeto del derecho antidumping. Además de las empresas que conformaban la Rama de Producción Nacional para el momento de la solicitud inicial de la imposición de derechos antidumping, se excluyeron, para el análisis de las cifras de importaciones, los siguientes importadores de la base de datos de la DIAN:

NIT IMPORTADOR	IMPORTADOR
901797775	LOGISTICS EVOLUTION SAS
900931308	GLIDEWELL COLOMBIA S.A.S.
901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS
901190848	HIGH GLOSS INVERSIONES SAS
901586944	BLOOM GROUP COMPANY S.A.S.
800006854	MARCA ZETA S.A.S
860522056	LAMITECH S. A. S.
890302906	ILUMINACIONES TECNICAS S.A.
901054908	MACRODENT CENTRO DE FRESADO SAS
830513120	COMERCIALIZADORA MACRODENT S.A.S
900426006	EDALTEC S.A.S.
830088925	IMPORTADORA TONIFA SAS
900337868	GRUPO AYL SAS
830115345	LASER DEPOT SAS
830109536	BOTON PROMO S.A.S.
901591706	MAG LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.
900513166	AIRLIFE SERVICE COLOMBIA S.A.S.
900306527	REHAU SAS
901100188	GRUPO INTEGRALES S.A.S.
901333522	FEET COLOMBIA SAS
900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA S.A.S.
890301463	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.
901467678	AMSAY SAS
900306527	REHAU SAS
890302906	ILUMINACIONES TECNICAS S.A.
901763197	SUPORTS LOGISTICS SAS
901143406	SOLUCIONES C Y S SAS
830024783	MYGRA SUPERFICIES S.A.S
901402887	CALCOL DISTRIBUCIONES SAS
901591706	MAG LOGISTICA Y SERVICIOS S.A.S.
900074364	COMPANIA COMERCIAL UNIVERSAL S.A.S.
901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS
805025449	CHEVIOTTO TEXTIL S.A.S.
900959954	PARMA GROUP S.A.S
901256396	PANELESCO SAS
901344253	MULTIPROYECTOS & INVERSIONES SAS
900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA S.A.S.
901763220	GRUPO ASIA PARA TODOS SAS
900025227	MARRES S.A
901580533	SABANA GRAPHICS SAS
901362719	NIDO HOUSES S.A.S.
900337868	GRUPO AYL SAS
901103940	BIMBA Y LOLA COLOMBIA SAS

900108281	LUXOTTICA OF COLOMBIA SAS
901426377	SINDEKAR COLOMBIA S.A.S.
900800050	VALVER COLOMBIA S.A.S
811013293	ISOLUX S.A.S.
900207065	IBEROMODA S.A.S
860508392	SERVIOPTICA S.A.S
901164260	COMERCIALIZADORA ECOFORT S.A.S.
900468085	ANDIMODA S A S
860025639	MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LIMITADA
901133933	IBERWAY S.A.S.
900612741	GRUPOFELANA'S S.A.S.
901357494	SPECIALASER S.A.S.

- 1.5. Finalmente se verificó que no estuviesen consideradas en la Base de Datos las importaciones por Plan Vallejo, y se excluyeron también las importaciones que tuviesen un valor FOB de \$0.

Realizada esta depuración nuevamente se obtuvieron las cifras de importaciones que se presentan a continuación, las cuales se pudo verificar durante la visita que coinciden con las obtenidas por la autoridad.

La información obtenida se presenta indicando rubros separados para las importaciones de China, Malasia, Tailandia, Indonesia y los demás países. Esto debido a que, como se ha indicado en varias ocasiones desde el inicio de la presente investigación, las importaciones de Malasia, Tailandia e Indonesia presentan un comportamiento diferente a los demás países que se ha demostrado en el Expediente.

A continuación, se presenta la información correspondiente al volumen de importaciones y precio FOB promedio de las importaciones:

Volumen de las importaciones:

IMPORTACIONES LÁMINA ACRÍLICA (KG)								
Pais Origen	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2
MALASIA	273.815	169.866	154.656	159.204	210.980	210.851	210.664	174.478
INDONESIA	57.966	100.261	155.108	102.449	157.146	182.134	261.593	104.561
TAILANDIA	133.655	89.130	154.405	106.692	69.382	49.826	91.128	96.352
OTROS PAÍSES	94.844	63.402	20.732	113.471	-	55.669	42.423	45.162

Precio FOB promedio de las importaciones:

PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)								
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2
CHINA	4,52	5,12	3,74	3,85	4,02	4,47	3,85	3,95
MALASIA	2,56	2,89	2,96	2,94	2,42	2,41	2,38	2,94
INDONESIA	2,48	2,72	2,95	2,98	2,54	2,53	2,61	3,11
TAILANDIA	2,80	3,01	3,01	3,19	2,71	2,65	2,80	2,95
OTROS PAÍSES	3,39	4,17	4,07	3,81	0,00	2,55	3,89	3,28

A petición de la autoridad en el marco de la visita de verificación se presenta igualmente esta información en dos rubros: China y los demás países, considerando dentro de este segundo rubro las importaciones de Malasia, Tailandia, Indonesia y los

otros países importadores. Esto con la salvedad de que la información es la misma, solamente cambia la presentación para efectos de la visualización de la información:

Volumen de las importaciones:

IMPORTACIONES LÁMINA ACRÍLICA (KG)								
Pais Origen	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2
CHINA	150.491	151.017	184.925	252.045	252.382	225.755	254.733	324.810
OTROS PAÍSES	560.280	422.658	484.901	481.816	437.509	498.480	605.808	420.553

Precio FOB promedio de las importaciones:

PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)								
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2
CHINA	4,52	5,12	3,74	3,85	4,02	4,47	3,85	3,95
OTROS PAÍSES	2,74	3,05	3,08	3,21	2,51	2,49	2,78	3,04

2. AJUSTES EN LA METODOLOGÍA PARA PROYECTAR EL CONSUMO NACIONAL APARENTE

Con ocasión de la visita de verificación adelantada del 17 al 19 de septiembre a la empresa FORMAPLAX se identificó que la metodología utilizada para las proyecciones del Consumo Nacional Aparente (CNA) presentaba inconsistencias en tanto el tamaño del mercado, aunque era igual en el total del año 2025 para ambos escenarios (de mantener y eliminar el derecho antidumping), no era el mismo en ambos escenarios de manera semestralizada.

Por lo anterior se modificó la metodología utilizada, la cual se presenta a continuación y corresponde a las cifras de importaciones y de ventas nacionales actualizadas que fueron presentadas en desarrollo de la visita de verificación.

Presentación parcial de la construcción del CNA.

Por motivos de confidencialidad de la información para las empresas peticionarias, al momento de la presente visita de verificación no es posible hacer la consolidación de la información correspondiente a las ventas nacionales totales de la RPN para efectos de la construcción del CNA, considerando que ésta se construye a partir del volumen de ventas reportado para cada periodo (real y proyectado) de ambas peticionarias (FORMAPLAX S.A.S y METAL ACRILATO S.A).

Es preciso indicar que la información aquí presentada es parcial, dado que, como se describe en la metodología a continuación, para la construcción de las proyecciones del CNA se toma el porcentaje de participación de las importaciones en el tamaño total del mercado (ventas nacionales + importaciones). Al momento de la presente visita de verificación se tiene solamente información parcial de las ventas nacionales, que corresponde a las cifras de ventas nacionales aportadas por FORMAPLAX en el marco de la presente visita de verificación.

Esta situación se puso en conocimiento de la autoridad y se determinó que, en la presente visita, se presenta la construcción del CNA de manera parcial, esto es, únicamente con las ventas nacionales de FORMAPLAX, sin perjuicio que, una vez la otra peticionaria presente su información de ventas nacionales, se podrá consolidar la información para obtener el volumen ventas nacionales para toda la RPN.

Esta información se actualizará y se presentará el CNA total una vez se realice la visita de verificación a METAL ACRILATO S.A que tendrá lugar del 30 de septiembre al 3 de octubre del presente año, cuando se podrán consolidar las cifras de ventas nacionales totales para la construcción final del CNA.

Tamaño del Mercado:

Para proyectar el tamaño total del mercado (CNA) se tomó el último valor real (2024) y se le aplica el índice de variación del 2,9% que corresponde al índice de crecimiento de la economía para el año 2025 publicado por el Banco de la República. Este índice de variación se aplicó tanto al periodo 2024-1 como al periodo 2024-2 para proyectar los periodos 2025-1 y 2025-2 respectivamente.

CONSUMO NACIONAL APARENTE (CANTIDAD) CON AD										PROYECCIONES CON AD			Variación
CNA	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	TOTAL 2025	
	864.368	765.102	942.947	931.714	908.193	931.813	1.050.015	947.860	1.997.875	1.080.465	975.348	2.055.813	2,9%

2.1. CNA – Escenario de Mantener el Derecho Antidumping

Ventas Nacionales

Se tomaron las cifras proyectadas por cada una de las empresas solicitantes y luego se sumaron para construir el total de las ventas nacionales.

Para este escenario se proyecta un incremento del 2.9% sobre el promedio semestral del último año (2024). De acuerdo a la proyección de crecimiento económico determinado por el Banco de la República, se espera un aumento del 2,9% en la economía del país.¹ Esta cifra se tomó como crecimiento del volumen de producción para ir en tendencia con la realidad del país. y este se aplicó al último valor real (2024-1 y 2024-2) para obtener los valores proyectados de los periodos 2025-1 y 2025-2.

El crecimiento económico estimado para 2024 y 2025 se incrementó del 1,8 % y el 2,7 %, al 1,9 % y al 2,9 %, respectivamente.

¹ Banco de la República. Informe de Política Monetaria. Octubre 2024.

<https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/8eaf213f-85d9-4456-931f-27a51bbc1400/content>



Importaciones

A partir de las cifras totales de importaciones para el año 2024 se calculó el porcentaje de participación de cada uno de los países en las importaciones.

% participación en las importaciones 2024	
China	36%
Malasia	24%
Indonesia	23%
Tailandia	12%
Otros	5%
TOTAL IMPORTACIONES	100%

% participación en las importaciones 2024	
China	36%
Otros	64%
TOTAL IMPORTACIONES	100%

Se tomó la diferencia entre el tamaño total del mercado (CNA) proyectado para cada periodo (2025-1 y 2025-2) y el volumen de ventas nacionales proyectadas para el mismo periodo para obtener como resultado el volumen total de importaciones:

$$\text{CNA} - \text{Ventas Nacionales} = \text{Total Importaciones}$$

A partir del valor total de importaciones y el valor de ventas nacionales proyectados, se sacó el porcentaje de participación de estos dos rubros en el CNA.

	PROYECCIONES CON AD		TOTAL 2025	2025-1 % participación de mercado
	2025-1	2025-2		
CHINA	261.860	224.104	485.964	
MALASIA	174.022	148.931	322.953	
INDONESIA	165.443	141.588	307.031	
TAILANDIA	84.711	72.497	157.207	
OTROS PAÍSES	39.574	33.868	73.442	
TOTAL IMPORTACIONES	885.435	757.769	1.643.204	=K8/\$K\$10
VENTAS NACIONALES PARCIAL				
CNA				100%

A partir del porcentaje de participación obtenido para el total de las importaciones en el año 2024, éste se dividió a prorrata entre los países importadores, según su porcentaje de participación en el mercado para el año 2024.

	% distribución		% participación 2024
CHINA	=V16*\$R\$21	China	36%
MALASIA	20%	Malasia	24%
INDONESIA	19%	Indonesia	23%
TAILANDIA	10%	Tailandia	12%
OTROS PAÍSES	5%	Otros	5%
TOTAL IMPORTACIONES	83%	TOTAL IMPORTACIONES	100%
VENTAS NACIONALES PARCIAL			
CNA	100,0%		

A partir de este porcentaje se calculó el volumen de lámina importada para cada país, multiplicando el volumen total de importaciones proyectado por el porcentaje de participación en el total de importaciones. Esto se hizo para cada semestre por separado (2025-1 y 2025-2), dando como resultado las siguientes cifras:

CONSUMO NACIONAL APARENTE (CANTIDAD) CON AD										PROYECCIONES CON AD			Variación	2025-1		2025-2		TOTAL 2025
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	TOTAL 2025		% participación de mercado	% distribución	% participación de mercado	% distribución	% participación de mercado
CHINA	150.491	151.017	164.925	152.045	252.382	225.755	254.733	324.810	579.543	261.860	224.104	485.964		24%	30%	23%	28%	24%
MALASIA	273.835	169.886	154.656	159.204	210.980	210.851	210.664	174.478	365.142	174.022	148.931	322.953		16%	20%	15%	19%	16%
INDONESIA	57.966	100.261	155.108	107.449	157.146	182.134	261.593	104.561	366.154	165.443	141.588	307.031		15%	19%	15%	18%	15%
TAILANDIA	133.655	89.130	154.405	105.692	69.382	49.826	91.128	96.157	187.480	84.711	72.497	157.207		8%	10%	7%	9%	8%
OTROS PAÍSES	94.844	63.402	113.471	113.471	-	55.605	42.413	45.162	87.584	39.574	33.868	73.442		4%	4%	3%	4%	4%
TOTAL IMPORTACIONES																		
VENTAS NACIONALES PARCIAL																		
CNA																		

Información parcial. Sujeta a ajustes con la consolidación de la información posterior a la visita de verificación a la peticionaria Metal Acrilato S.A.

CONSUMO NACIONAL APARENTE (CANTIDAD) CON AD										PROYECCIONES CON AD			Variación	2025-1		2025-2		TOTAL 2025
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	TOTAL 2025		% participación de mercado	% distribución	% participación de mercado	% distribución	% participación de mercado
CHINA	150.491	151.017	164.925	152.045	252.382	225.755	254.733	324.810	579.543	261.860	224.104	485.964		24%	30%	23%	28%	24%
OTROS PAÍSES	560.780	422.658	484.901	481.816	437.509	498.480	605.808	420.553	1.026.361	463.749	396.884	860.633		43%	52%	41%	50%	42%
TOTAL IMPORTACIONES																		
VENTAS NACIONALES PARCIAL																		
CNA																		

Información parcial. Sujeta a ajustes con la consolidación de la información posterior a la visita de verificación a la peticionaria Metal Acrilato S.A.

2.2. CNA – Escenario de Eliminar el Derecho Antidumping

Ventas Nacionales

Se tomaron las cifras proyectadas por cada una de las empresas solicitantes y se sumaron para construir el total de las ventas nacionales.

En caso de eliminar la medida se espera una disminución del 19% sobre el promedio semestral del último año (2024). Para esto se tomó como índice la variación promedio del crecimiento de las importaciones provenientes de China, Malasia, Tailandia e Indonesia para el segundo semestre de 2024 (último periodo real) respecto del segundo semestre de 2023, el cual dio como resultado 19%, y este se aplicó al último valor real (2024-1 y 2024-2) para obtener los valores proyectados de los periodos 2025-1 y 2025-2. (en negativo, es decir -19% porque el crecimiento afecta negativamente las variables económicas y financieras de la RPN).

% Variación 2023-2 / 2024-2	
China	44%
Malasia	-17%
Indonesia	-43%
Tailandia	93%
PROMEDIO	19%

Importaciones

Al igual que en el escenario de mantener la medida, se tomó la diferencia entre el tamaño total del mercado (CNA) proyectado para cada periodo (2025-1 y 2025-2) y el volumen de ventas nacionales proyectadas para el mismo periodo para obtener como resultado el volumen total de importaciones:

$$\text{CNA} - \text{Ventas Nacionales} = \text{Total Importaciones}$$

A partir del valor total de importaciones y el valor de ventas nacionales proyectados, se sacó el porcentaje de participación de estos dos rubros en el CNA.

A partir del porcentaje de participación obtenido para el total de las importaciones en el año 2024 (utilizando la misma tabla utilizada para el escenario de mantener el derecho), éste se dividió a prorrata entre los países importadores, según su porcentaje de participación en el mercado para el año 2024.

A partir de este porcentaje se calculó el volumen de lámina importada para cada país, multiplicando el volumen total de importaciones proyectado por el porcentaje de

participación en el total de importaciones. Esto se hizo para cada semestre por separado (2025-1 y 2025-2), dando como resultado las siguientes cifras:

CONSUMO NACIONAL APARENTE (CANTIDAD) SIN AD										PROYECCIONES SIN AD			Variación	2025-1		2025-2		TOTAL 2025
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	TOTAL 2025		% participación de mercado	% distribución	% participación de mercado	% distribución	% participación de mercado
CHINA	150.491	151.017	184.925	252.045	252.382	225.755	254.733	324.810	579.543	287.168	249.477	536.645		27%	31%	26%	30%	26%
WATAGIA	733.815	169.966	154.656	159.204	210.000	210.851	210.664	374.478	385.142	120.841	165.793	356.634		18%	21%	17%	20%	17%
INDONESIA	57.966	100.261	155.108	102.449	157.146	182.134	261.593	104.501	366.154	181.432	157.619	339.052		17%	20%	16%	19%	16%
TAILANDIA	133.655	89.130	154.405	106.692	69.382	49.826	91.128	96.352	187.480	92.888	80.705	173.603		9%	10%	8%	10%	8%
OTROS PAISES	94.844	63.402	113.471	113.471	-	55.669	42.423	45.162	87.584	43.399	37.703	81.101						
TOTAL IMPORTACIONES																		
VENTAS NACIONALES PARCIAL CNA																		

Información parcial. Sujeta a ajustes con la consolidación de la información posterior a la visita de verificación a la peticionaria Metal Acrilato S.A.

CONSUMO NACIONAL APARENTE (CANTIDAD) SIN AD										PROYECCIONES SIN AD			Variación	2025-1		2025-2		TOTAL 2025
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	TOTAL 2024	2025-1	2025-2	TOTAL 2025		% participación de mercado	% distribución	% participación de mercado	% distribución	% participación de mercado
CHINA	150.491	151.017	184.925	252.045	252.382	225.755	254.733	324.810	579.543	287.168	249.477	536.645		27%	31%	26%	30%	26%
OTROS PAISES	560.280	422.658	484.901	481.816	437.509	498.480	605.808	420.553	208.553	508.570	441.820	950.389		47%	55%	45%	53%	46%
TOTAL IMPORTACIONES																		
VENTAS NACIONALES PARCIAL CNA																		

Información parcial. Sujeta a ajustes con la consolidación de la información posterior a la visita de verificación a la peticionaria Metal Acrilato S.A.

3. METODOLOGÍA DE PROYECCIÓN DE LAS CIFRAS DE IMPORTACIONES

3.1. Volumen de Importaciones

Los volúmenes de las importaciones se proyectaron utilizando la metodología descrita para las proyecciones de CNA en ambos escenarios.

Es preciso indicar que la información aquí presentada es parcial, dado que para la construcción de las proyecciones del volumen de importaciones en el CNA se toma el porcentaje de participación de las importaciones en el tamaño total del mercado (ventas nacionales + importaciones). Al momento de la presente visita de verificación se tiene solamente información parcial de las ventas nacionales, que corresponde a las cifras de ventas nacionales aportadas por FORMAPLAX, por lo que una vez consolidada la información de ventas nacionales de toda la RPN las cifras proyectadas puede que se modifiquen. **Esta información se actualizará una vez se realice la visita de verificación a METAL ACRILATO S.A que tendrá lugar del 30 de septiembre al 3 de octubre del presente año, cuando se podrán consolidar las cifras de ventas nacionales totales para la construcción final del CNA.**

3.1.1. Escenario de mantener el derecho antidumping

CON DERECHO ANTIDUMPING										
IMPORTACIONES LÁMINA ACRÍLICA (KG)									Proyecciones	
Pais Origen	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2
CHINA	150.491	151.017	184.925	252.045	252.382	225.755	254.733	324.810	261.860	224.104
CON DERECHO ANTIDUMPING										
IMPORTACIONES LÁMINA ACRÍLICA (KG)									Proyecciones	
Pais Origen	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2
MALASIA	273.815	169.866	154.656	159.204	210.980	210.851	210.664	174.478	174.022	148.931
INDONESIA	57.966	100.261	155.108	102.449	157.146	182.134	261.593	104.561	165.443	141.588
TAILANDIA	133.655	89.130	154.405	106.692	69.382	49.826	91.128	96.352	84.711	72.497
OTROS PAÍSES	94.844	63.402	113.471	113.471	-	55.669	42.423	45.162	39.574	33.868

Información parcial. Sujeta a ajustes con la consolidación de la información posterior a la visita de verificación a la peticionaria Metal Acrilato S.A.

A petición de la autoridad se presentan también las cifras de volumen de los demás países diferentes a China en un único rubro:

CON DERECHO ANTIDUMPING										
IMPORTACIONES LÁMINA ACRÍLICA (KG)									Proyecciones	
Pais Origen	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2
CHINA	150.491	151.017	184.925	252.045	252.382	225.755	254.733	324.810	261.860	224.104
OTROS PAÍSES	560.280	422.658	484.901	481.816	437.509	498.480	605.808	420.553	463.749	396.884

Información parcial. Sujeta a ajustes con la consolidación de la información posterior a la visita de verificación a la peticionaria Metal Acrilato S.A.

3.1.2. Escenario de eliminar el derecho antidumping

SIN DERECHO ANTIDUMPING										
IMPORTACIONES LÁMINA ACRÍLICA (KG)									Proyecciones	
Pais Origen	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2
CHINA	150.491	151.017	184.925	252.045	252.382	225.755	254.733	324.810	287.168	249.477
SIN DERECHO ANTIDUMPING										
IMPORTACIONES LÁMINA ACRÍLICA (KG)									Proyecciones	
Pais Origen	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2
MALASIA	273.815	169.866	154.656	159.204	210.980	210.851	210.664	174.478	190.841	165.793
INDONESIA	57.966	100.261	155.108	102.449	157.146	182.134	261.593	104.561	181.432	157.619
TAILANDIA	133.655	89.130	154.405	106.692	69.382	49.826	91.128	96.352	92.898	80.705
OTROS PAÍSES	94.844	63.402	113.471	113.471	-	55.669	42.423	45.162	43.399	37.703

Información parcial. Sujeta a ajustes con la consolidación de la información posterior a la visita de verificación a la peticionaria Metal Acrilato S.A.

A petición de la autoridad se presentan también las cifras de volumen de los demás países diferentes a China en un único rubro:

SIN DERECHO ANTIDUMPING										
IMPORTACIONES LÁMINA ACRÍLICA (KG)									Proyecciones	
Pais Origen	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2
CHINA	150.491	151.017	184.925	252.045	252.382	225.755	254.733	324.810	287.168	249.477
OTROS PAÍSES	560.280	422.658	484.901	481.816	437.509	498.480	605.808	420.553	508.570	441.820

Información parcial. Sujeta a ajustes con la consolidación de la información posterior a la visita de verificación a la peticionaria Metal Acrilato S.A.

3.2. Precio de Importaciones (precio FOB unitario)

Con ocasión de la visita de verificación, se identificó la necesidad de ajustar la metodología utilizada para proyectar el precio FOB unitario de las importaciones, dado que se aplicó el mismo índice de variación para todas las importaciones, lo cual genera imprecisiones en el análisis del comportamiento de las importaciones de China

respecto de los demás países, considerando además que durante la visita de verificación se hizo especial énfasis en que el análisis de la presente investigación se centra únicamente en la prórroga del derecho impuesto a China, y no se hará en este escenario un análisis de los efectos de la elusión.

Por lo anterior se ajusta la metodología y se presentan a continuación las proyecciones del precio FOB unitario de las importaciones para ambos escenarios:

3.2.1. Escenario de mantener el derecho antidumping

Para proyectar el precio FOB de las importaciones de China se tomó la variación del 2,9% correspondiente al índice crecimiento económico determinado por el Banco de la República² y este se aplica a los periodos 2024-1 y 2024-2 para proyectar los periodos 2025-1 y 2025-2 respectivamente.

Es preciso indicar que el comportamiento que se ha observado del precio de las importaciones chinas es que estos tienden a mantenerse cercanos al precio de referencia establecido como derecho antidumping de \$3,93 USD, por lo que se espera que en el caso de mantener el derecho la variación en el comportamiento para los escenarios proyectados mantenga este comportamiento. Para estos efectos es importante considerar que, como se ha indicado durante la investigación, a partir de las pruebas que se encuentran en el Expediente en consideración de la RPN los precios reportados en la base de datos de la DIAN no reflejan la realidad del comportamiento de los precios, debido a las prácticas de elusión de la medida.

Para proyectar el precio FOB unitario de las importaciones de los demás países diferentes a China se tomó el índice de variación de todos los periodos reales (2021-1 a 2024-2).

	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
MALASIA	2,56	2,89	2,96	2,94	2,42	2,41	2,38	2,94	2,42	2,99	$=(143/113)^{(1/8)-1}$

Este índice de variación se aplicó a el último valor real (2024-1) para proyectar 2025-1. Para proyectar el periodo 2025-2 se aplicó el mismo índice de cada país a las cifras proyectadas para el 2025-1).

PROYECCIONES				
2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
2,38	2,94	$=143*(143+1)$	2,99	1,8%

Cabe aclarar que, la materia prima del producto objeto de investigación es el MMA (metil metacrilato), que es un commodity y por tanto su precio es fluctuante y depende

² Banco de la República. Informe de Política Monetaria. Octubre 2024.
<https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/8eaf213f-85d9-4456-931f-27a51bbc1400/content>

de variables como el precio del petróleo, los cierres por mantenimiento de los productores de la materia prima, entre otras variables que dificultan la posibilidad de establecer con certeza el comportamiento de los precios. Considerando que el precio de las láminas está estrechamente ligado al comportamiento del precio del MMA, las proyecciones de precios resultan de gran complejidad, por lo que, para efectos de la presente investigación, se tomó la variación promedio del precio durante todo el periodo investigado para poder construir las proyecciones.

Por otro lado, el comportamiento de los precios de las importaciones de los demás países es igualmente variable, pues estos responden a las fluctuaciones de los precios del mercado que dependen del precio del MMA.

Las tablas a continuación muestran las proyecciones del precio FOB unitario para China, Malasia, Tailandia, Indonesia y los demás países.

CON DERECHO ANTIDUMPING											
PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)								PROYECCIONES			Variación
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	
CHINA	4,52	5,12	3,74	3,85	4,02	4,47	3,85	3,95	3,96	4,06	2,9%
CON DERECHO ANTIDUMPING											
PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)								PROYECCIONES			Variación
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	
MALASIA	2,56	2,89	2,96	2,94	2,42	2,41	2,38	2,94	2,42	2,99	1,8%
INDONESIA	2,48	2,72	2,95	2,98	2,54	2,53	2,61	3,11	2,68	3,19	2,8%
TAILANDIA	2,80	3,01	3,01	3,19	2,71	2,65	2,80	2,95	2,82	2,97	0,7%
OTROS PAÍSES	3,39	4,17	4,07	3,81	0,00	2,55	3,89	3,28	3,87	3,27	-0,4%
PROM. PRECIO DE IMPORTACIÓN	2,61	2,87	2,97	3,04	2,56	2,53	2,60	3,00	2,64	3,05	1,2%

Igualmente se presenta, a petición de la autoridad, las proyecciones para China frente a las de Otros países de forma agregada (incluyendo Malasia, Tailandia e Indonesia en los demás países):

CON DERECHO ANTIDUMPING											
PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)								PROYECCIONES			Variación
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	
CHINA	4,52	5,12	3,74	3,85	4,02	4,47	3,85	3,95	3,96	4,06	2,9%
OTROS PAÍSES	2,74	3,05	3,08	3,21	2,51	2,49	2,78	3,04	2,81	3,08	1,3%

3.2.2. Escenario de eliminar el derecho antidumping

Frente a las proyecciones de los precios de demás países, en el escenario de eliminar el derecho antidumping se espera que estos se comporten igual que en el escenario con medida, considerando que los efectos del derecho antidumping se verán solamente en los precios de China, por lo que estos seguirán comportándose conforme a las fluctuaciones del precio del MMA.

Para proyectar los precios de las importaciones de China se tomó el promedio de las importaciones de Malasia, Tailandia e Indonesia reportados para el segundo semestre de 2024 (último periodo real):

	2024-2
MALASIA	2,94
INDONESIA	3,11
TAILANDIA	2,95
OTROS PAÍSES	3,28
PROM. PRECIO DE IMPORTACIÓN	=PROMEDIO(129:131

Posteriormente se sacó la diferencia entre precio de las importaciones de China del último periodo real (2024-2) (\$3,95USD) y el promedio de las importaciones de Malasia, Tailandia e Indonesia obtenido en el punto anterior (\$3,00 USD) para obtener la variación porcentual (32%).

	2024-2
MALASIA	2,94
INDONESIA	3,11
TAILANDIA	2,95
OTROS PAÍSES	3,28
PROM. PRECIO DE IMPORTACIÓN	3,00
	=139/133-1
	2024-2
CHINA	3,95

Esta variación se aplicó a los precios de China para los periodos 2024-1 y 2024-2 para obtener los precios proyectados para los periodos 2025-1 y 2025-2 respectivamente. Lo anterior responde a que, de eliminarse el derecho se espera que el precio de las importaciones de China se empiece a comportar de forma más similar a como se comportan los demás países, esto es, según los precios del mercado y del MMA.

SIN DERECHO ANTIDUMPING											
PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)									PROYECCIONES		
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
CHINA	4,52	5,12	3,74	3,85	4,02	4,47	3,85	3,95	2,63	2,70	-32%
SIN DERECHO ANTIDUMPING											
PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)									PROYECCIONES		
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
MALASIA	2,56	2,89	2,96	2,94	2,42	2,41	2,38	2,94	2,42	2,99	1,8%
INDONESIA	2,48	2,72	2,95	2,98	2,54	2,53	2,61	3,11	2,68	3,19	2,8%
TAILANDIA	2,80	3,01	3,01	3,19	2,71	2,65	2,80	2,95	2,82	2,97	0,7%
OTROS PAÍSES	3,39	4,17	4,07	3,81	0,00	2,55	3,89	3,28	3,87	3,27	-0,4%
PROM. PRECIO DE IMPORTACIÓN	2,61	2,87	2,97	3,04	2,56	2,53	2,60	3,00	2,64	3,05	1,2%

32%

Igualmente se presenta, a petición de la autoridad, las proyecciones para China frente a las de Otros países de forma agregada (incluyendo Malasia, Tailandia e Indonesia en los demás países):

SIN DERECHO ANTIDUMPING											
PRECIO DE IMPORTACIÓN (VALOR FOB UNITARIO USD)									PROYECCIONES		
	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2	Variación
CHINA	4,52	5,12	3,74	3,85	4,02	4,47	3,85	3,95	2,63	2,70	-32%
OTROS PAÍSES	2,74	3,05	3,08	3,21	2,51	2,49	2,78	3,04	2,81	3,08	1,3%

Anexo 2

Descripción Sistema contable y financiero
(pública)

Anexo N° 2

Descripción Sistema Contable y financiero Público

World Office Empresarial es un ERP en la nube / de escritorio que integra gestión contable, financiera, administrativa, comercial y de producción, diseñado para empresas que necesitan control robusto, automatización y cumplimiento normativo. Permite operar con múltiples empresas, manejar informes dinámicos, integración con herramientas externas (Excel, Word, PDF), automatización de asientos contables, facturación electrónica, nómina, entre otros.

worldoffice.com.pe+4worldoffice.com.ec+4worldoffice.com.co+4

Módulos / Funcionalidades Principales (Versión Empresarial)

Aquí los módulos que contiene / permite en la versión empresarial, según lo que se publica:

worldoffice.com.ec+2worldoffice.com.pe+2

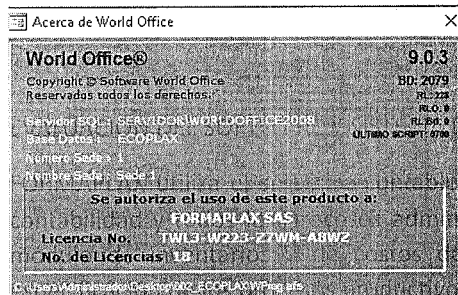
Módulo	Qué hace / lo que permite
Contabilidad	Gestión contable completa: creación de empresas (independientes o consolidadas), generación automática de asientos (ventas, compras, pagos, nómina...), plan contable sectorial, informes financieros como estado de resultados, flujo de efectivo, cambios en patrimonio. worldoffice.com.ec +2 worldofficeonline.com +2
NIIF	Normas internacionales de información financiera integradas, automatización de los ajustes necesarios, informes bajo NIIF, manejos de saldos iniciales y ajustes asociados. Scribd +2 worldoffice.com.ec +2
Automatización de documentos/asientos	Generación automática de asientos contables cuando se realizan las operaciones diarias (ventas, compras, pagos, nómina, etc.), para reducir errores y agilizar procesos. worldoffice.com.ec +1
Impuestos	Cálculo y generación de declaraciones de impuestos, manejo de retenciones, anexos transaccionales, generación de formularios requeridos, cumplimiento con normativa vigente. worldoffice.com.ec +2 worldofficeonline.com +2
Cartera / Cuentas por Cobrar	Seguimiento de clientes, movimientos, estados de cuenta, envíos de extractos, gestión de mora, proyecciones de vencimientos. worldoffice.com.ec +1
Cuentas por Pagar / Compras	Gestión de proveedores, órdenes de compra, cuentas por pagar, comprobantes de egreso, control de pagos, informes de compras. worldoffice.com.ec +1
Inventarios	Control de inventario en tiempo real, costos, rotación, entradas y salidas, gestión por lotes/tallas/colores si aplica. worldoffice.com.co +1
Activos Fijos y Diferidos	Control de los bienes que posee la empresa (depreciaciones, garantías, seguros), manejo de diferidos y activos no corrientes. worldoffice.com.ec +1

Módulo	Qué hace / lo que permite
Punto de Venta (POS)	Operaciones de venta al público directo: manejo de cajas, arqueos, cierre de caja, múltiples formas de pago, integración con inventarios. worldoffice.com.co+1
Ventas / Facturación Electrónica	Emisión de facturas y documentos electrónicos, facturación en lote si es necesario, integración con regulaciones de la DIAN, facturación electrónica integrada con módulo contable. worldoffice.com.co+1
Presupuesto / Planeación Financiera	Definición de presupuestos comerciales y financieros, seguimiento de cumplimiento vs presupuesto, informes comparativos. worldofficeonline.com+1
Multimoneda / Moneda Extranjera	manejo de transacciones en moneda extranjera, registro de diferencias en cambio. worldoffice.com.ec+1
Herramientas de reportes & diseño de documentos	Indicadores financieros, diseñador de documentos, WOExcel, integración con Excel, Word, PDF, informes gráficos, dashboards. worldoffice.com.ec+1
Seguridad	Control de acceso, roles y permisos, respaldo y control de la integridad de la información. worldoffice.com.ec

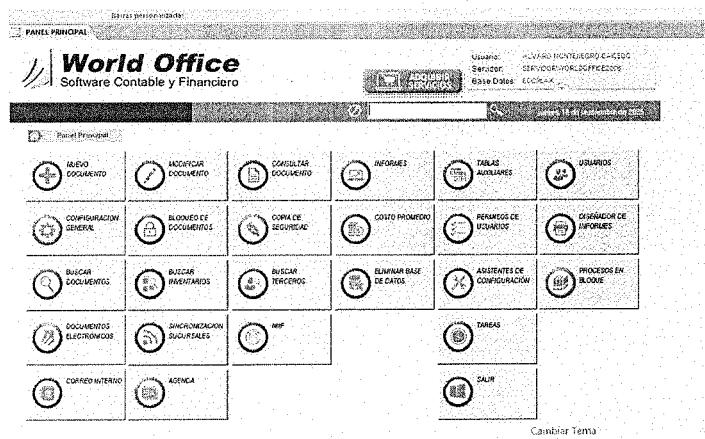
EVALUACIÓN DEL SOFTWARE Y SISTEMA DE INVENTARIOS

FORMAPLAX utiliza el software contable World Office desde el año 2012 y allí se registra la contabilidad y todos los procesos administrativos claves de la empresa. El Software maneja módulo de inventarios y de costos de producción, Sin embargo teniendo en cuenta la especificación de los procesos productivos presenta algunos limitantes para su implementación teniendo en cuenta que se realiza un proceso continuo para preparar la resina que sirve de base para la elaboración de las láminas y un proceso por ordenes de producción para la fabricación de las láminas de acuerdo con los requerimientos de los clientes, por lo que su funcionalidad obliga a manejar el costeo de inventarios por promedio mediante el sistema periódico.

El software se encuentra debidamente licenciado



El panel principal o Menú Inicial contiene los siguientes botones (interfase)



Los estados de resultados se generaron desde el software contable.

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 3 (Publico)

- **Soportes Anexos 10-11-12-12A**
- **Cuadros nuevos y ajustados reales y proyectados**
- **Metodología para cálculo de la capacidad instalada y cifras económicas y financieras**

Anexo 4 (Publico)

- A- Mejoras e inversiones durante la aplicación de los derechos antidumping y proyectos del 2026**
- B- Comportamiento de los precios de la materia prima**

Certificación Plan de inversiones Formaplax 2025 a 2026

(Publico)



COMUNICACION RESOLUCION 243

Desde William Alonso Lugo <william.alonso@bold.net>

Fecha Vie 26/09/2025 9:53 AM

Para Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; Angela Yisela Fetecua Castellanos <afetecua@mincit.gov.co>; Pedro Donato Jimenez Gonzalez <pjimenez@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>

CC Carol Caita Correa <c.caita@paniaguatoavar.com>; Eric Nunes de Oliveira <eric@bold.net>

 1 archivo adjunto (388 KB)

20250925_BOLD_-_Oposición_contra_Resolución_243_del_16_de_septiembre_de_2025[1].pdf;

Buenos días

Envío documento de oposición contra la resolución 243 del 16 de septiembre.

Slds

William Alonso Lugo

Gerente General Colombia

BOLD PLASTICOS S.A.S.

Dirección: Autopista Medellín Km 7.5 Parque Celta

Phone: +57 3176466604

Página Web: www.institucional.bold.net/co/



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

El anterior mensaje de correo electrónico incluyendo sus adjuntos contiene información de carácter confidencial. Si Usted no es destinatario de este debe proceder a borrarlo de su sistema, sin conservar copia. En todo caso el uso, difusión, distribución o reproducción del presente mensaje, con fines diferentes a los indicados en él, es prohibido y será sancionada por la ley. Es responsabilidad del receptor analizar la información para evitar cualquier riesgo informático que pueda estar contenido en el mismo."

NOTICE OF CONFIDENTIALITY:

The previous email message including its attachments contains information of a confidential nature. If you are not a recipient of the same you must proceed to delete it from your system, without keeping a copy. In any case, the use, diffusion, distribution or reproduction of this message, for purposes other than those indicated therein, is prohibited and will be sanctioned by law.

It is the responsibility of the receiver to analyze the information to avoid any computer risk that may be contained in it".

AVISO DE CONFIDENCIALIDADEA:

mensagem enviada pelo email anterior, incluindo os anexos, contem informação de caráter confidencial. Se você não é o destinatário desse email, deve apagar do seu sistema, sem conservar cópias. No caso de essa mensagem ser utilizada, difundida, distribuída ou reproduzida, com fins diferentes do indicado, está proibido e será multado por lei. É responsabilidade do receptor analisar a informação para evitar qualquer risco informático que possa estar presente no mesmo.



Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2025

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Att. Dra. Diana Marcela Pinzón Sierra

Directora de Comercio Exterior

Att. Dr. Carlos Andrés Camacho

Subdirector de Prácticas Comerciales

Att. Dr. Luciano Chaparro

Coordinador del Grupo de Dumping

E. S. D.

Ref.	Oposición a Resolución 243 del 16 de septiembre de 2025.
Trámite:	Examen de extinción en curso
Producto:	Láminas de acrílico
Subpartida arancelaria:	3920.51.00.00
Peticionario:	FORMAPLAX S.A.S. y METAL ACRILATO S.A.
Expediente:	ED-215-69-136

WILLIAM ALONSO LUGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.264 en mi calidad de Representante Legal de la Compañía **BOLD PLÁSTICOS S.A.S.** (en adelante “BOLD PLÁSTICOS” o “Representada” o “Compañía”), con NIT 901.313.074 - 7, me permito solicitar que se deje sin efectos y por ende no sea tenida en cuenta la visita programada entre el 17 al 19 de septiembre de 2025 a la sociedad FORMAPLAX S.A.S. en la planta de producción ubicada en la Calle 5a # 13 a – 50 Bodega 29 en Mosquera – Cundinamarca y en las oficinas ubicadas en la Carrera 28 No. 68-41 en Bogotá D.C. y del 30 de septiembre al 3 de octubre de 2025 a la sociedad METAL ACRILATO S.A. ubicada en Guarne – Antioquia Kilómetro 27 Autopista Medellín Bogotá.

En todo caso y aun cuando en gracia de discusión esa Entidad tenga por validas tales visitas, me permito manifestar la oposición a las mismas, con fundamento en los argumentos de hecho y derecho que se exponen a continuación:

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Como punto de partida debe considerarse el marco regulatorio de esta actuación contenido en el artículo 2.2.3.7.6.11 del Decreto 1794 de 2020 el cual señala:

“ARTÍCULO 2.2.3.7.6.11. Visitas de verificación. Con el fin de verificar la información recibida o de obtener elementos adicionales necesarios para la revisión o el examen correspondiente, la Autoridad Investigadora podrá realizar en cualquier momento durante el desarrollo de la investigación y antes del inicio del plazo para alegatos, las visitas de verificación que considere pertinentes.

La determinación e intención de realizar una visita de verificación, así como las fechas y lugares convenidos deberá comunicarse a las empresas involucradas por lo menos con 8 días de antelación a la realización de la misma, a efectos de que se informe a la Autoridad Investigadora si existe oposición. De no recibir respuesta en este período, la Autoridad Investigadora podrá presumir que no existe tal oposición.

Con anterioridad a la visita, deberá informarse a las empresas involucradas la naturaleza general de la información que se trata de verificar, así como toda información que a consideración de la Autoridad Investigadora sea preciso que se le suministre.

Lo anterior no impedirá que en el curso de la verificación la Autoridad Investigadora solicite aclaración o complementación de la información obtenida.

La Autoridad Investigadora evaluará la necesidad de realizar visitas de verificación de conformidad con las pruebas que obren en el expediente, así como tendrá en cuenta las circunstancias que puedan dificultar la práctica de las mismas, situación en la que también podrá basar sus decisiones en los hechos de los que tenga conocimiento.”

2. ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD

Solicito que se deje sin efectos y por ende no sea tenida en cuenta la visita programada entre el 17 al 19 de septiembre de 2025 a la sociedad FORMAPLAX S.A.S. en la planta de producción ubicada en la Calle 5a # 13 a – 50 Bodega 29 en Mosquera – Cundinamarca y en las oficinas ubicadas en la Carrera 28 No. 68-41 en Bogotá D.C. y del 30 de septiembre al 3 de octubre de 2025 a la sociedad METAL ACRILATO S.A. ubicada en Guarne – Antioquia Kilómetro 27 Autopista Medellín Bogotá. En todo caso

y aun cuando en gracia de discusión esa Entidad tenga por validas tales visitas, me permito manifestar la oposición a las mismas, con fundamento en los argumentos de hecho y derecho que se exponen a continuación:

1. En el presente caso se evidencia una clara vulneración al derecho al debido proceso, por falta de notificación oportuna de los actos administrativos. En efecto, la Resolución 243 de 16 de septiembre de 2025 por medio del cual se determinó la realización de una visita fue recibida en el 18 de septiembre de 2025. Sin embargo, la Resolución debía notificarse **al menos 8 días hábiles previo a la realización de la visita de verificación** a las empresas involucradas, quienes al tener interés particular por el impacto que la decisión podría tener en sus operaciones, debían ser notificadas, para presentar su oposición a la visita, si así lo estimaran conveniente.
2. No obstante, la Administración notificó la Resolución 243 del 16 de septiembre de 2025 únicamente hasta el 18 de septiembre del año en curso, encontrándose por fuera de la oportunidad legal para hacerlo, vulnerando así el derecho al debido proceso de BOLD.
3. Con fundamento en lo anterior, debe considerarse que el inciso final del artículo 29 de la Constitución Política reconoce como *“nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”*, aspecto que se evidencia en el presente caso, toda vez que la visita de verificación es un mecanismo probatorio del que la Administración puede hacer uso para analizar y proponer una decisión al Comité de Prácticas Comerciales.
4. En consecuencia, la obtención de pruebas por parte de la Administración en virtud de las visitas de verificación ordenadas con ocasión a la Resolución 243 de 2025 serían nulas de pleno derecho y su uso en el presente proceso acarrearían la nulidad del proceso de la referencia.
5. De otro lado, la Administración tiene la potestad de practicar todas las pruebas que considere útiles, necesarias y eficaces para la verificación de los hechos investigados. Sin embargo, el DUR establece las visitas de verificación como un medio de prueba que puede ser adelantado en cualquier momento durante el desarrollo de la investigación **y hasta antes del inicio del plazo para alegatos**, tal como se evidencia a continuación:

“ARTÍCULO 2.2.3.7.6.11. Visitas de verificación. Con el fin de verificar la información recibida o de obtener elementos adicionales necesarios para la revisión o el examen correspondiente, la Autoridad Investigadora podrá realizar en cualquier momento durante el desarrollo de la

investigación y antes del inicio del plazo para alegatos, las visitas de verificación que considere pertinentes.” (Negrilla añadida)

6. Al respecto, resulta importante traer a colación las consideraciones que tuvo la Administración como aspectos motivantes de su Acto Administrativo, la Resolución 243 del 16 de septiembre de 2025:

CONSIDERANDO

Que en el examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas de acrílico originarias de la República Popular China, iniciado mediante Resolución 325 del 30 de octubre de 2024, es necesario adoptar decisiones en materia probatoria. Los aspectos específicos que deben ser definidos corresponden a la solicitud de la visita de verificación solicitada al Comité de Prácticas Comerciales mediante comunicación del 26 de agosto de 2025.

1. Decisiones relacionadas con la prueba de visita de verificación solicitada por la peticionaria

1.1. Situación que se debe resolver

Mediante comunicación enviada el 26 de agosto de 2025, el señor Felipe Andrés Ramírez, representante legal de FORMAPLAX S.A.S. empresa productora nacional de láminas de acrílico, solicitó una inspección ocular en sus instalaciones con el propósito de aclarar las inconsistencias en la información económica y financiera que fue aportada por la Rama de Producción Nacional (FORMAPLAX S.A.S. y METAL ACRILATO S.A.) en el marco del examen de extinción adelantado bajo el expediente ED-215-69-136.

1.2. Consideraciones

En el presente examen no se ha surtido la evaluación y recomendación por parte del Comité de Prácticas Comerciales, razón por la cual, conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.3.7.6.10. del Decreto 1794 de 2020, corresponde a la Dirección de Comercio Exterior resolver la solicitud probatoria.

La solicitud probatoria se dispone de oficio porque cumple el requisito de utilidad, necesidad y eficacia para la verificación de los hechos investigados, atendiendo a la información faltante y verificable que se encuentra en el documento de Hechos Esenciales de la investigación, en este sentido las visitas de verificación que se están programando

Página 1 de 3

Resolución No. 243



16 SEP. 2025

mediante este acto tienen como propósito verificar la información relevante para determinar las variables económicas y financieras de las compañías que integran la rama de producción nacional.

De otra parte, si bien la solicitud de visita fue presentada por FORMAPLAX S.A.S. dado que, los análisis de la rama de producción nacional se fundamentan en el consolidado de las dos empresas peticionarias que la conforman (FORMAPLAX S.A.S. y METAL ACRILATO S.A.), es necesario desarrollar la diligencia en cada una de las citadas empresas.

Nota: Resaltado en azul nuestro.

7. Como se evidencia, la solicitud de visita de verificación, o también llamada *inspección ocular* por FORMAPLAX, fue solicitada formalmente por la empresa en mención a la Administración, motivo por el cual debe sujetarse al término otorgado por el Artículo 2.2.3.7.6.10., el cual dispone 1 mes posterior a la publicación de la determinación preliminar para poder realizar la práctica de pruebas a solicitud de parte. **Este término venció el 14 de mayo de 2025, motivo por el cual la práctica de la prueba de visita de verificación es extemporánea y, por ende, su decreto se entendería producido en violación al principio de debido proceso.**
8. En todo caso y aunque que la Administración manifieste que la visita de verificación fue realizada de oficio y no a solicitud de parte, se resalta que las **visitas de verificación tienen un plazo restrictivo e improrrogable**, como lo dispone el Artículo 2.2.3.7.6.11., el cual indica que estas pruebas solo pueden practicarse hasta el inicio del plazo para alegatos, **plazo que inició el 14 de mayo de 2025, motivo por el cual la práctica de la prueba de visita de verificación es extemporánea y, por ende, en violación al principio de debido proceso.**

En este orden de ideas, es evidente que la Resolución 243 del 16 de septiembre de 2025 por la cual se programan de oficio visitas de verificación dentro del examen de extinción de los derechos antidumping impuestos a las importaciones de láminas de acrílico originarias de China, expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es nula de pleno derecho, por indebida notificación y extemporaneidad de manera que no habría lugar a su práctica ni se les debe otorgar valor alguno dentro del expediente.

I. NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiremos de forma electrónica a través del correo: william.alonso@bold.net

Agradecemos su comprensión.

Cordialmente,

WILLIAM ALONSO LUGO
Representante Legal
BOLD PLÁSTICOS S.A.S